



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Derecho

“Análisis Jurídico Comparado del Estatuto Migratorio de la Comunidad Andina con el Acuerdo sobre residencia para los nacionales de los estados partes Mercosur”

Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de Abogado

AUTOR:

Nelson Bryan Tocto Pinta

DIRECTORA:

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva Mg. Cs

Loja -Ecuador

2023-2024

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de elaboración del trabajo de Titulación (tesis): **ANÁLISIS JURÍDICO COMPARADO DEL ESTATUTO MIGRATORIO DE LA COMUNIDAD ANDINA CON EL ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA LOS NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**, previo a la obtención del título de Licenciado en Jurisprudencia y Abogado, de la autoría del estudiante Nelson Bryan Tocto Pinta, con cédula de identidad Nro. 1105761405, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.



Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Autoría

Yo, **Nelson Bryan Tocto Pinta**, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Autor: Nelson Bryan Tocto Pinta

Firma:

Cedula: 1105761405

Fecha: Loja, 21 de agosto de 2022

Correo: nelson.tocto@unl.edu.ec

Celular: 0962933613

Carta de autorización de tesis por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica de texto completo.

Yo, **Nelson Bryan Tocto Pinta**, con C.I. **1105761405**, declaro ser el autor de la tesis titulada: **ANÁLISIS JURÍDICO COMPARADO DEL ESTATUTO MIGRATORIO DE LA COMUNIDAD ANDINA CON EL ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA LOS NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**, como requisito para optar al **Grado de Abogado**; autorizo al sistema bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja, para que con fines Académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga contenido la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 21 días del mes de agosto de dos mil veinte y dos, firma el autor.

Firma:.....

Autor: Nelson Bryan Tocto Pinta

Cedula: 1105761405

Dirección: Barrio Guadalupe- Calle Paraguay y Rusia

Correo Electrónico: nelson.tocto@unl.edu.ec

Teléfono Celular: 0962933613

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Tesis: Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva Mg. Se.

Tribunal de Grado:

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi familia, amigos y conocidos, quienes a lo largo de mi camino no han hecho mas que ayudarme a fortalecer día tras día, motivándome y enseñándome que en esta vida nunca se estará solo, porque aquellos vínculos de afecto y amor se llevara siempre en el corazón, siendo su voluntad un motor para seguir en el camino que me he propuesto seguir.

Nelson Bryan

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad Nacional de Loja por la oportunidad que me ha dado de poder llegar a ser un profesional que sirva a la sociedad, por sembrar en mi el amor a la carrera, a mis docentes por formar mi instrucción académica, de la misma manera agradezco inmensamente a mi directora de tesis Dra. Gladys Reátegui, gracias a ella no dejo de aprender que en esta vida nunca hay que bajar la guardia, mantenerse siempre atento y no dejar de intentar.

También a mi familia, mi esposa Leonor de ella aprendí que lo único en esta vida es ser y hacer lo que te hace feliz sin importar la dificultad, a mis tres hijos Jordan Alexander, Maycol Emilio y Alice Jamileth por ser ese motor fundamental para ser mas fuerte y no rendirme.

De la misma manera a todos mis amigos, de ellos aprendí que a pesar de no provenir de un hogar modelo o completo, se puede ser feliz, porque al final uno elige que quiere ser, gracias por sus ocurrencias y experiencias vividas, juntos me han dado la fortaleza suficiente para no dejar de crecer como persona y continuar en la lucha de conseguir mi título universitario.

Agradezco a Patricio Cedeño, de quien aprendí que en esta vida si eres el mejor, la gente buscara tu ayuda donde quiera que vayas, al Lic. Wilson Ordoñez, del cual aprendí que con trabajo duro y mucha paciencia se puede superar cualquier adversidad, al Dr. Guillermo del Pozo por ser mi guía en todo este largo camino de mi vida, fortaleciendo y acompañándome en cada paso que doy.

Pero sobre todo a mi abuelita, esto que he vivido es gracias a ella, nunca dejó de apoyarme, su mejor virtud es la lealtad y eficiencia, es mi más fuerte modelo a seguir por su fuerza de voluntad y amor.

Nelson Bryan Tocto Pinta

Índice de Contenidos

Portada.....	i
Certificación.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de Contenidos.....	vii
Índice de Tablas.....	xi
Índice de Figuras.....	xii
Índice de Anexos.....	xiii
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1. Abstract.....	3
3. Introducción.....	4
4. Marco Teórico.....	9
4.1. ESTATUTO MIGRATORIO DE LA COMUNIDAD ANDINA.....	9
4.1.1. Comunidad Andina.....	9
4.1.2. Estatuto Migratorio Andino.....	9
4.1.2.1. Considerando.....	10
4.1.2.2. Capítulo 1. Artículo 1. Definiciones.....	10
4.1.2.2.1. Circulación.....	10
4.1.2.2.2. Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM).....	10
4.1.2.2.3. Decisión.....	11
4.1.2.2.4. Documentos de Viaje.....	11
4.1.2.2.5. Domicilio Habitual.....	12
4.1.2.2.6. Migrante Andino.....	13

4.1.2.2.7. Inmigrante Andino.....	13
4.1.2.2.8. Libre Circulación.....	14
4.1.2.2.9. Ciudadano Andino.....	14
4.1.2.2.10. Ciudadano Extracomunitario.....	14
4.1.2.2.11. Medios Lícitos de vida.....	15
4.1.2.2.12. Miembros de Familia.....	15
4.1.2.2.13. País Miembro.....	17
4.1.2.2.14. Permanecer o Permanencia.....	17
4.1.2.2.15. Residencia Temporal Andina.....	18
4.1.2.2.16. Residencia Permanente Andina.....	19
4.1.2.3. Artículo 2. Ámbito de Aplicación.....	19
4.1.2.4. Artículo 3. Objeto.....	19
4.1.2.5. Capítulo 2 Derechos y Deberes Vinculados con la Circulación y la residencia.....	19
4-1-2-5-1- Artículo 4 Derecho a la no discriminación.....	20
4.1.2.5.2. Artículo 5 Prohibición de la criminalización.....	21
4.1.2.5.3. Artículo 6 Trato Nacional.....	21
4.1.2.5.4. Artículo 7 Reunificación Familiar.....	22
4.1.2.5.5. Artículo 8 Derecho a la Educación.....	22
4.1.2.5.6. Artículo 9 Derecho a sufragio en ámbito local.....	22
4.1.2.5.7. Artículo 10 Transferencia de Remesas.....	23
4.1.2.5.8. Artículo 4 Cumplimiento de Deberes y Obligaciones.....	23
4.1.2.6. Capítulo 3 Documentos de Viaje.....	23
4.1.2.7. Capítulo 4 Ventanillas especiales.....	24
4.1.2.8. Capítulo 5 Registro e Intercambio de Información Migratoria.....	25
4.1.2.9. Capítulo 6 Circulación.....	27
4.1.2.10. Capítulo 7 Residencia.....	27
4.1.2.11. Capítulo 8 Observancia y Medidas de Excepción.....	27

4.1.2.12. Capitulo 9 Protección del Migrante.....	27
4.1.2.13. Capitulo 10 Disposiciones Institucionales.....	28
4.1.2.14. Capitulo 11 Disposiciones Complementarias.....	29
4.1.2.15. Tratados.....	29
4.1.2.16. Fondos de Estado.....	29
4.2. ACUERDO RESIDENCIA DE NACIONALES DEL MERCOSUR.....	29
4.2.1. Que es Acuerdo.....	29
4.2.1.1. Acuerdo Residencial.....	30
4.2.1.2. A quien esta dirigido el acuerdo residencial.....	31
4.2.1.3. Características del Acuerdo de residencia.....	32
4.2.1.4. Residencia Temporal o Permanente.....	33
4.2.1.5. Ámbitos de aplicación residencial.....	33
4.2.2. Mercado Común del Sur.....	34
4.2.2.1. Que países conforman la Mercosur.....	35
4.2.2.2. Cual es la función de la Mercosur.....	36
4.2.2.3. Como beneficia la Mercosur a los nacionales migrantes.....	37
5. Metodología.....	39
5.1. Materiales utilizados.....	40
5.2. Métodos.....	41
5.3. Técnicas.....	49
5.4. Observación documental.....	51
6. Resultados.....	52
6.1. Resultados de encuestas.....	56
6.2. Resultados de las entrevistas.....	134
6.3. Estudios de caso.....	140
7. Discusión.....	141
7.1. Verificación de los objetivos.....	142

7.1.1. Verificación de objetivo general.....	146
7.1.2. Verificación de objetivos específicos.....	147
7.1.2. Contraste de la Hipótesis.....	148
7.1.3. Fundamentación para la propuesta Jurídica.....	149
8. Conclusiones.....	149
9. Recomendaciones.....	169
10. Bibliografía.....	179
11. Anexos.....	183

1. Titulo

**ANÁLISIS JURÍDICO COMPARADO DEL ESTATUTO MIGRATORIO DE LA
COMUNIDAD ANDINA CON EL ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA LOS
NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**

2. Resumen

La presente tesis de grado, titulada ANÁLISIS JURÍDICO COMPARADO DEL ESTATUTO MIGRATORIO DE LA COMUNIDAD ANDINA CON EL ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA LOS NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, cuentan con tratados y estatutos migratorios, que se enfocan en brindar una ayuda específica a países que forman parte de estos grupos, tomando en cuenta la manera de cómo se ha incrementado considerablemente la migración, la poca accesibilidad y los beneficios, los cuales disponen ciertos países integrantes, dejando de lado a quienes por diferencias económicas y políticas no pueden formar parte de los grupos.

El estudio realizado, muestra que la utilización de los Estatutos y Tratados Internacionales, buscan fomentar la inclusión y el desarrollo entre países aliados, como una forma estratégica de fortalecer su economía, educación y salud, pero sobre todo en el aspecto migratorio, teniendo como punto clave ofrecer y garantizar una mejor calidad de vida.

En la presente tesis se aplicaron materiales y métodos los cuales permitieron el desarrollo de la investigación; se realizaron entrevistas y encuestas a profesionales del derecho, específicamente en la rama del Derecho Internacional, resultados que sirvieron para poder comparar entre el Estatuto Migratorio de la Comunidad Andina y el Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, de esta manera se conoce cuales son sus deberes, derechos y obligaciones como países miembros de estos diferentes grupos.

2.1. Abstract

This degree thesis, entitled “Comparative Legal Analysis of the Migratory Statute of the Andean Community with the Agreement on Residence for Nationals of the States Parties of MERCOSUR”, the interest that leads us to develop this research is due to the fact that all countries. They have migratory treaties or statutes, which focus on providing specific help to countries that are part of these groups, but what to do with those countries that are not part of them, taking into account the way in which migration has increased considerably, the little accessibility and benefits, which certain member countries have, leaving aside those who due to economic and political differences cannot be part of the groups.

The study carried out shows that the use of the Statutes and International Treaties, seek to promote inclusion and development among allied countries, as a strategic way to strengthen their economy, education, health, but especially in the migratory aspect, having as a key point offer and guarantee a better quality of life, taking into consideration this class of elements, a Migration Statute of the Andean Community and an Agreement on Residence for Nationals of the States Parties of MERCOSUR are created, establishing a new model of inclusion between Latin American countries.

In this thesis, materials and methods were applied which allowed the development of the investigation; Interviews and surveys were conducted with legal professionals, specifically in the field of International Law, results that served to compare between the Migration Statute of the Andean Community and the Agreement on Residence for Nationals of the States Parties of MERCOSUR, in this way their duties, rights and obligations as member countries of these different groups are known.

3. Introducción

El presente trabajo de investigación jurídica titulado “ **ANÁLISIS JURÍDICO COMPARADO DEL ESTATUTO MIGRATORIO DE LA COMUNIDAD ANDINA CON EL ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA LOS NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**”, es importante mencionar que dentro del tema de investigación se garantiza la libre circulación de personas de un país a otro, además de elegir un lugar estable para empezar una nueva vida, sea independientemente o junto a su familia, siempre y cuando integren a cualquiera de los diferentes grupos, teniendo como único requisito la presentación de la cedula de ciudadanía o pasaporte, pero que sucede con aquellos países que no forman parte de esto, que diferencias tendrá en comparación a los demás países que si forman parte del grupo, pero mas importante si su población dispondría de las mismas oportunidades para poder mejorar su calidad de vida, tomando en cuenta los difíciles tiempos que se viven en Latinoamérica, donde cada vez es mas notoria la cantidad de gente migrando.

En la presente tesis se verifica un objetivo general que consiste en: “Realizar un Análisis Jurídico Comparado del Estatuto Migratorio de la Comunidad Andina con el Acuerdo Sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR”.

Además, se verifico los objetivos específicos que se detallan a continuación: primer objetivo específico “Comparar los aspectos positivos y negativos de los Estatutos y mecanismos migratorios de la Comunidad Andina y MERCOSUR”; segundo objetivo específico: “Analizar la estructura de los Tratados y Convenios Internacionales de la Comunidad Andina y MERCOSUR”; tercer objetivo específico; “Explicar las características y los componentes para el proceso de integración regional dentro de la Comunidad Andina y MERCOSUR”; y cuarto objetivo: “Plantear alternativas propositivas”.

La presente tesis se encuentra estructurada de la siguiente manera: la Revisión de Literatura, misma que se encuentra estructurada por el marco conceptual donde se desarrollan diferentes categorías: Constitución del Ecuador, Mercado Común del Sur (MERCOSUR), Comunidad Andina, Estatuto, Tratados, Fondos de Estado y Migración: en el marco jurídico se contemplaron: Tratados Internacionales, Protocolos y Acuerdos firmados entre el MERCOSUR, Principio de Celeridad Procesal, Constitución de la República del Ecuador, Instrumentos Internacionales, Normativa Andina: en el derecho comparado se precedió a establecer las semejanzas y diferencias de leyes extranjeras en relación con el Estatuto

Migratorio de la Comunidad Andina sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR.

Además, conforman la presente tesis los materiales y métodos utilizados que sirvieron para la obtención de información, así mismo las técnicas de la encuesta y entrevistas, que contribuyeron con la información óptima y pertinente para fundamentar la presente tesis.

De esta manera queda presentado el trabajo de investigación jurídica que se trata de un ANÁLISIS JURÍDICO COMPARADO DEL ESTATUTO MIGRATORIO DE LA COMUNIDAD ANDINA CON EL ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA LOS NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR. Esperando que el presente documento sirva de guía para los estudiantes y profesionales del Derecho a fin de que puedan constituirse como fuente de consulta y conocimiento; siendo presentado ante el Tribunal de Grado para su corrección y aprobación.

4. MARCO TEORICO

4.1. ESTATUTO MIGRATORIO DE LA COMUNIDAD ANDINA

Es la Norma que regula el derecho comunitario de circulación y establece la residencia temporal y permanente para los ciudadanos andinos en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. (Prensa, 2021, p.1)

El Estatuto Migratorio Andino es una disposición que busca mejorar el derecho comunitario de libre circulación a personas en busca de mejores oportunidades de vida, resaltando en ello el crecimiento personal y económico.

Este Estatuto tiene carácter supranacional y es de obligatorio cumplimiento para los países miembros, que determina que los ciudadanos CAN podrán ser admitidos e ingresar en cualquiera de los otros países miembros, en calidad de turistas, mediante la sola presentación de uno de los documentos nacionales de identificación, valido y vigente, sin el requisito de visa. La permanencia será por un periodo de 90 días prorrogables por otros 90 días, sin que superen los 180 días calendario, continuos o discontinuos en el mismo año. (Prensa, 2021, p.1)

El Estatuto Migratorio se vuelve una norma suprema, la cual involucra a mas países, por lo que su responsabilidad es aun mayor, ya que debe mantener organizado un grupo superior, tomando en cuenta que debe garantizar la armonía entre las mismas.

En tanto, la Residencia Temporal Andina autorizara a los ciudadanos CAN a permanecer hasta por dos años en el territorio de un país miembro distinto al de su nacionalidad, lo cual podrá ser gestionado en la sede consular del lugar de destino o si el ciudadano se encuentra en el territorio de inmigración, deberá tramitarla ante la autoridad migratoria competente. (Prensa, 2021, p.1)

Todos los ciudadanos tendrán absoluta libertad de transitar entre países, pero solo entre países miembros de dicha organización, aquí se garantizan todos sus derechos, pero de la misma manera deben apegarse a las normas que estén aplicadas de manera independiente entre países.

Los requisitos son: Documento de viaje Valido y con una vigencia mínima de seis meses con el que ingresará o ingresó al territorio de inmigración; certificado vigente que acredite la carencia de antecedentes policiales y judiciales o penales en el país de su

nacionalidad o el de recepción; pago de la tasa retributiva de servicios, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas y manifestación escrita del propósito de establecer su residencia temporal en el país receptor. (Prensa, 2021, p.1)

Parte de formar una organización que involucre países aliados, tiene como beneficios la implementación de documentos de fácil obtención para poder transitar libremente entre países, en este caso se usa la cedula de ciudadanía como requisito identificativo.

En sentido general, toda ley, reglamento u ordenanza. Más concretamente, los pactos, convenciones, ordenanzas o estipulaciones establecidos por los fundadores o por los miembros o socios de una entidad, para el gobierno de una asociación, sociedad, corporación, sindicato, etc.

Régimen jurídico a que se someten las solemnidades externas de los actos, especialmente en caso de conflicto internacional de leyes. Régimen jurídico que establece y regula la nacionalidad, condición y capacidad de las personas ante la pluralidad de legislación internacional.

Ley personal o nacional. Ley del país de origen de la persona, cuando produce efecto extraterritorial. Principios legales que determinan el régimen de los bienes, de la propiedad y de los derechos reales sobre los mismos.

Constitución, modificación y enajenación, como en su extinción. Ley territorial. Ley del país en que se encuentren los bienes. (Diccionario Jurídico Elemental, p.125)

Según Montoliu, 1993, p.21, se refieren a un concepto muy concreto cuando señalan que un Estatuto de Fuerzas es el que regula la situación jurídica de un país extranjero, presentes en otro con carácter pactado y permanente, como consecuencia sea de un Tratado de Alianza o sea de cualquier otro acuerdo de cooperación militar, que implique la existencia de bases o instalaciones de aquel país en el territorio de éste.

Los resultados favorables serán mas efectivos cuando mejore la situación de ideología entre Estados aliados, el disponer de diferentes recursos orientados al crecimiento económico y social, debería ser prioridad dentro del sistema de integración.

Como se cito en Rodríguez, 2014, p.26. Un estatuto establece una norma técnica, donde los procesos que elaboran el portafolio de productos de una institución, se ordenan y clasifican en función de su grado de agregado al cumplimiento de la misión institucional,

orientados a la gestión institucional a través de la formación de políticas y la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización.

Para lograr el desarrollo económico, se deben fortalecer los medios e instrumentos empleados, donde sea el comercio libre y equitativo la principal prioridad dentro del sistema de integración.

Como se citó en Rodríguez, 2014, p.29. El Estatuto, se encuentra jerárquicamente situado a nivel de Reglamento autónomo, a pesar de ser emitido mediante Decreto Ejecutivo. Esto se produce en consideración de que la Constitución vigente al momento de su expedición, es quien determina la posibilidad de que el presidente de la República emita los denominados ``Decretos-Ley``.

En el caso del Estatuto, su promulgación se produce como un órgano competente para expedir leyes según lo dispuesto en la norma constitucional.

El propósito de un estatuto en el desarrollo de su normativa, donde se pueda disponer de medios, los cuales puedan intervenir al momento de que se vean afectadas las relaciones entre aliados a causa de diferencias ideológicas o económicas, se deben fomentar compromisos mas fuertes para que su efectividad se vea reflejada en las negociaciones de mercado y libre circulación de personas.

4.1.1. Comunidad Andina

La Comunidad Andina, integrada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú es un organismo internacional líder en integración en el continente, que trabaja por el mejoramiento de la calidad de vida de 111 millones de ciudadanos andinos. (Andina, 2021, p.1)

Una nueva organización representa una nueva responsabilidad, de carácter internacional, donde los países que formen parte de ese grupo, deben estar comprometidos a mejorar la calidad de vida de sus integrantes y de quienes depositan su confianza para empezar una nueva vida en territorio desconocido.

La CAN cuenta con diversos órganos e instituciones que integran el Sistema Andino de Integración (SAI), cuyo objetivo es alcanzar un desarrollo integral, equilibrado y autónomo, mediante la integración andina, con proyección hacia una integración sudamericana y latinoamericana. (Andina, 2021, p.1)

Una nueva organización, como parte de su trabajo, no debe dejar de innovar e implementar nuevos métodos, los cuales faciliten la organización social y estén dirigidos al desarrollo integral de sus participantes.

Desde el 26 de mayo de 1969, cuando se suscribió en Colombia, el Acuerdo de Cartagena, Tratado Constitutivo que fija los objetivos de la integración andina, define su sistema institucional y establece sus mecanismos y políticas, se puso en marcha el proceso andino de integración, conocido en ese entonces como Pacto Andino, hoy Comunidad Andina. (Andina, 2021, p.1)

La aplicación de nuevos mecanismos deben estar orientados al fortalecimiento entre quienes lo integren, sea de forma económica o social, debe estar pendiente de facilitar la movilización entre sus aliados, teniendo como principal prioridad la calidad de vida de sus ciudadanos.

Como se citó en Uzcátegui, 2012, p.18. La función de la Comunidad Andina mantener estructuras estables y conceptos claros acerca del proceso de integración, tiene una posibilidad de funcionamiento a lo largo del tiempo.

La Comunidad Andina ha tenido avances y retrocesos, al igual que ha ocurrido con otros grupos de integración. Sin embargo, las ventajas de crear e implementar un modelo de integración son beneficiosas para sus integrantes.

Los objetivos creados por la CAN refleja la realidad andina, por lo que su cumplimiento debe ser incentivado por los países miembros.

Una de las más importantes preocupaciones de las uniones entre Estados, es la de poder brindar mejores oportunidades a sus ciudadanos, pero a causa de malas negociaciones se han retrasado un poco, por lo que se debería considerar la creación de nuevos instrumentos que puedan ampliar el mercado, teniendo así nuevos medios de ingreso económico.

Como se citó en Morán, 2014, p.38. Es una consolidación integracionista entre países, el cual buscó desde sus inicios una mayor unificación entre sus miembros, que pudieran dar paso a la consecución progresiva de distintas fases del proceso de integración, que ya habían sido aplicados en otros procesos alrededor del mundo para así alcanzar el objetivo de profundización del proceso integracionista.

En la formación de alianzas entre Estados es muy necesario el fomentar y mantener compromisos económicos y sociales, que brinden resultados positivos para el impulso de nuevas oportunidades, que ofrezcan un comercio mas libre y justo.

Como se cito en Molina, 2018, p.18. Es la integración, que permite aprovechar las economías de escala y las ventajas de la especialización y complementación industrial, creando las condiciones para aumentar la productividad y dinamizar el proceso de industrialización en el conjunto de los países de la región, eje a partir del cual se expandiría el intercambio intra y extra regional, se revitalizaría el crecimiento económico.

La efectividad económica entre países que conformen un grupo, dependerá siempre de cómo sepan mantener sus compromisos dentro de las negociaciones, impulsando y favoreciendo al crecimiento del mercado.

4.1.2. Estatuto Migratorio Andino

El Estatuto tiene por objeto regular el derecho comunitario andino en materia de circulación y residencia de los ciudadanos andinos y sus familiares, así como de los residentes permanentes extracomunitarios. (Heredia, 2021, p.1)

La creación de un Estatuto debe mantener un orden de carácter general entre países hermanos, se debe fundamentar las diferentes opciones que faciliten el cumplimiento y movilización de sus integrantes.

Es aplicable a los ciudadanos andinos y residentes permanentes extracomunitarios en sus movimientos migratorios hacia otro país miembro distinto a su nacionalidad o domicilio habitual. (Heredia, 2021, p.1)

Todos los ciudadanos integrantes de estas organizaciones sociales, tiene ciertos beneficios, los mismos que están orientados a mejorar su calidad de vida y manera de cómo pueden integrarse a un nuevo país.

El Estatuto prevé la admisión e ingreso de los ciudadanos andinos en cualquiera de los otros países miembros, en calidad de turistas, mediante la sola presentación de uno de los documentos nacionales de identificación, valido y vigente en el país emisor, sin el requisito de visa. (Heredia, 2021, p. 1)

Un Estatuto protege, vigila y garantiza la seguridad de sus integrantes, debido a ellos varios países firman un documento donde establecen que necesidades deben proteger, adicional a eso que tan eficiente deben ser sus propuestas.

En sentido general, toda ley, reglamento u ordenanza. Mas concretamente, los pactos, convenciones, ordenanzas o estipulaciones establecidos por los fundadores, por los miembros o socios de una entidad, para el gobierno de una asociación, sociedad, corporación, sindicato, etc.

Como se cito en Montoliu, 1993, p.21. Se refieren a un concepto muy concreto cuando señalan que un Estatuto de Fuerzas es el que regula la situación jurídica de un país extranjero, presentes en otro con carácter pactado y permanente, como consecuencia sea de un Tratado de alianza o sea de cualquier otro acuerdo de cooperación militar que implique la existencia de bases o instalaciones de aquel país en el territorio de éste.

Los resultados favorables serán mas efectivos cuando mejore la situación de ideología entre Estados aliados, el disponer de diferentes recursos orientados al crecimiento económico y social deberían ser prioridad dentro del sistema de integración.

Como se citó en Rodríguez, 2014, p.26. Un Estatuto establece una norma técnica, donde los procesos que elaboran el portafolio de productos de una institución, se ordenan y clasifican en función de su grado de agregado al cumplimiento de la misión institucional, orientados a la gestión institucional a través de la formulación de políticas y la expedición de normas e instrumentos para poner en funcionamiento a la organización.

Para lograr el desarrollo económico, se deben fortalecer los medios e instrumentos empleados, donde sea el comercio libre y equitativo la principal prioridad dentro del sistema de integración.

Como se citó en Rodríguez, 2014, p.29. El Estatuto, se encuentra jerárquicamente situado a nivel de reglamento autónomo, a pesar de ser emitido mediante Decreto Ejecutivo. Esto se produce en consideración de que la Constitución vigente al momento de su expedición, es quien determina la posibilidad de que el presidente de la República emita los denominados ``Decreto-Ley``.

En el caso del Estatuto, su promulgación se produce como un órgano competente para expedir leyes según lo dispuesto en la norma constitucional.

El propósito de un Estatuto es el desarrollo de su normativa, donde se pueda disponer de medios, los cuales puedan intervenir al momento de que se vean afectadas las relaciones entre estados aliados a causa de diferencias ideológicas o económicas, se debe fomentar compromisos mas fuertes para que efectividad se vea reflejada en las negociaciones de mercado y libre circulación de personas.

4.1.2.1. Considerando

La libre circulación y establecimiento de personas constituye un objetivo central en el fortalecimiento del espacio comunitario andino y uno de los elementos visibles que coadyuvan a reforzar el sentido de pertenencia del ciudadano comunitario con el proceso integrador; que los países andinos buscan asegurar avances concretos y efectivos en materia de movilidad de los ciudadanos andinos, así como potenciar las dinámicas positivas que la movilidad de nuestros ciudadanos genera y es susceptible de generar para el desarrollo de las personas y de las sociedades de nuestros países. (Andina S. G, 2021, p.1)

La fácil movilización entre países aliados, corresponde al tipo de documento o requisito que se va a emplear para garantizar una fácil movilización entre países aliados, donde se priorice el fácil acceso de un país a otro.

4.1.2.2. Capitulo 1

Artículo 1.- Definiciones

A los fines de la presente decisión, las expresiones que se indican a continuación tendrán la acepción que para cada una de ellas. (Andina S. G, 2021, P.2)

Una vez se firma un documento donde se establecen diferentes puntos de vista y sea aceptado por sus integrantes, su aplicación debe ser de manera inmediata y eficaz, facilitando así una optima resolución.

4.1.2.2.1. Circulación

Ingreso o salida de personas del territorio de un país miembro, distinto al de su nacionalidad de origen o de su domicilio habitual. (Andina S. G, 2021, P.2)

El fácil acceso entre países miembros debe ser efectivo, debe garantizarse como prioridad la movilización tanto de mercancía con fines de exportación e importación y la movilidad humana.

4.1.2.2.2. Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM)

Comité de carácter técnico, creado por la decisión 471 y ratificado por la decisión 797, encargado de emitir opinión no vinculante en el ámbito de la migración intra y extra comunitaria, así como de cumplir las funciones que le asigne la presente decisión. (Andina S. G, 2021, P.2)

Todos quienes asuman la responsabilidad de sus respectivos países, deben estar bien informados sobre los países de los demás integrantes, tomando así en cuenta de que manera pueden ayudar enviando gente o recibiendo de la misma manera, mejorando y optimizando la calidad de vida.

4.1.2.2.3. Decisión

Normativa comunitaria que obliga a los países miembros desde la fecha en que sean aprobadas por el Consejo Andino de ministros de Relaciones Exteriores o por la Comisión de la Comunidad Andina. Las decisiones son directamente aplicables en los países miembros a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo, a menos que las mismas señalen una fecha posterior. Cuando su texto así lo disponga, las decisiones requerirán de incorporación al derecho interno, mediante acto expreso en el cual se indicara la fecha de su entrada en vigor en cada país miembro. (Andina S. G, 2021, P.2)

La implementación de un documento identificativo busca promover la fácil movilización entre ciudadanos de países miembros, que busquen organizar de mejor manera los países.

4.1.2.2.4. Documento de Viaje

Son los documentos nacionales de identificación que permiten ingresar o salir de un país miembro, reconocidos en el Anexo de la Resolución 1559 ``Actualización de los documentos de viaje reconocidos por la decisión 503``. (Andina S. G, 2021, P.2)

La cedula de ciudadanía es de fácil obtención, gracias a ellos es que se lo tomo en cuenta para que sea un requisito prioritario en lo que respecta al traslado de ciudadanos entre países que integren esa organización.

4.1.2.2.5. Domicilio Habitual

La permanencia legal por un periodo superior a 180 días, en el territorio de un país miembro. (Andina S. G, 2021, P.2)

El tiempo que propone la organización de un grupo entre países hermanos, tiene como finalidad promover como incentivo que sus ciudadanos de forma que cuando retornen a sus respectivos países puedan tener mejores ingresos.

4.1.2.2.6. Emigrante Andino

Persona de un país miembro que sale y se moviliza hacia el territorio de otro país miembro con el ánimo de dejar su domicilio o residencia habitual de forma temporal o permanente. (Andina S. G, 2021, P.3)

Toda persona que integre unos de los países miembros tendrá garantizada su libre movilidad, de la misma manera deberá cumplir las normas independientes las cuales ya son establecidas.

4.1.2.2.7. Inmigrante Andino

Persona de un país miembro que ingresa a otro país miembro con el ánimo de fijar su residencia o domicilio de forma temporal o permanente. (Andina S. G, 2021, P.3)

Toda persona que viaja de un país a otro, lo que busca es mejorar su calidad de vida, de esta manera también los estados aliados busca cumplir sus necesidades.

4.1.2.2.8. Libre Circulación

Mecanismo por el cual los nacionales de cualquiera de los países miembros podrán ser admitidos e ingresar a cualquiera de los otros países miembros, en calidad de turistas, mediante la sola presentación de uno de los documentos nacionales de identificación, valido y vigente en el país emisor y sin el requisito de visa, bajo los términos y condiciones señaladas en la decisión 503, Resolución 1559 y la presente decisión. (Andina S. G, 2021, P.3)

Todos quienes integren el grupo social gozan de sus beneficios, de la misma manera deben considerar que el uso de documentos identificativos debe emplearse mas rápidamente, también facilitar visas, teniendo mejores opciones de trabajo, no solo gana la persona también lo hace su país.

4.1.2.2.9. Ciudadano Andino

Persona nacional de uno de los países miembros de la Comunidad Andina, en el marco de la normativa constitucional de cada país miembro. (Andina S. G. 2021, P.3)

Toda persona que este dentro de los países miembros, tendrán todos sus derechos garantizados automáticamente, se velara por su seguridad y facilitara su libre movilidad.

4.1.2.2.10. Ciudadano Extracomunitario

Persona nacional de un país que no pertenece a la Comunidad Andina. (Andina S. G, 2021, P.3)

Las personas que llegan de otros países, pero que no pertenezcan a la Comunidad Andina, igual son recibidos, pero los requisitos para su ingreso son diferentes a solo presentar su cedula, sus garantías son bien protegidas.

4.1.2.2.11. Medios Lícitos de Vida

Actividades que desarrollan las personas y que les permite cubrir sus necesidades y las de los miembros de su familia. Dichas actividades, deben ser consideradas actividades licitas en el marco de la legislación interna de cada país miembro. (Andina S. G, 2021, p.3)

Como parte de los beneficios que se otorgan como la movilidad humana, también tienen la ventaja de mover sus alimentos o cualquier tipo de recurso que genere un ingreso económico en el sentido de importación como de exportación.

4.1.2.2.12. Miembros de Familia

Personas vinculadas a un nacional andino conforme a la aplicación de la norma interna de cada país miembro. (Andina S. G, 2021, p.3)

La persona y su familia tendrán garantía de poder ingresar a un país miembro, donde se les otorgara todos los beneficios y garantías establecidas independiente mente de cada país.

4.1.2.2.13. Miembro

Cada uno de los países que integran la Comunidad Andina. (Andina S. G, 2021, p.3)

La Comunidad Andina es la unificación de varios países hermanos, donde su principal prioridad es la de fortalecer las relaciones sociales y económicas, de esta manera se fortalece la economía individual de cada país.

4.1.2.2.14. Permanecer o Permanencia

Tiempo de estadía autorizada a un ciudadano andino en el territorio andino, en el territorio de un país miembro distinto al de su nacionalidad. (Andina S. G, 2021, p.4)

El tiempo que se les otorga a cada ciudadano que viaje a otro país, es uno prudencial, lo suficientemente bueno como para que mejore su economía y su conocimiento, en el sentido de aprender nuevas formas de generar ingresos.

4.1.2.2.15. Residencia Temporal Andina

Es la autorización para que el ciudadano andino permanezca, hasta por dos años, en el territorio de un país miembro distinto al de su nacionalidad. (Andina S. G, 2021, p.4)

Al momento de que una persona llega a otro país, el tiempo que se le brinda se establece para que el mismo pueda ver que garantías se le ofrecen y si es de su beneficio permanecer mas adelante.

4.1.2.2.16. Residencia Permanente Andina

Es la autorización para que un ciudadano andino permanezca, por tiempo indefinido, en el territorio de un país miembro distinto al de su nacionalidad. (Andina S. G, 2021 p.4)

Cuando hay un acuerdo entre países aliados, se les brinda como ventaja la permanencia indefinida, por tal motivo se garantiza que ellos puedan permanecer el tiempo que ellos vean necesario, todo por el bien de sus familia.

4.1.2.3. Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Esta decisión se aplica a los ciudadanos andinos y residentes permanentes extracomunitarios en sus movimientos migratorios hacia otro país miembro distinto al de su nacionalidad o domicilio habitual. (Andina S. G, 2021 p.5)

En el ámbito de aplicación se establece que todo ciudadano puede tener derecho a mejorar su calidad de vida, para poder transitar entre países aliados y además fortalecer lazos entre países hermanos.

4.1.2.4. Artículo 3.- Objeto

El presente instrumento tiene como objetivo regular el derecho comunitario andino en materia de circulación, residencia de los ciudadanos andinos y sus familiares, así como residentes permanentes extracomunitarios. (Andina S. G, 2021 p.5)

La regulación de los términos al momento de establecer una unión entre varios países, debe ser fundamental para dejar claros los puntos necesarios y obtener un orden que pueda garantizar la buena calidad de vida de sus ciudadanos.

4.1.2.5. Capítulo 2.- Derechos y Deberes Vinculados con la Circulación y la Residencia

4.1.2.5.1. Artículo 4.- Derecho a la no discriminación

Se reconoce el principio de igualdad de trato y de oportunidades a todos los ciudadanos andinos dentro del espacio comunitario. En ningún caso los ciudadanos andinos serán sujetos de discriminación por razones de nacionalidad, raza, sexo, credo, condición social o de cualquier otra índole. (Andina S. G, 2021 p.5)

Como parte de sus deberes y derechos, se garantiza en totalidad el respeto entre ciudadanos, libre de cualquier otro tipo de discriminación, en el caso de haberla automáticamente se protege al más vulnerable que es el ofendido.

4.1.2.5.2. Artículo 5.- Prohibición de la criminalización

Los países miembros reconocen que ninguna persona será sujeta a sanciones penales debido a su condición migratoria, toda falta migratoria tendrá carácter administrativo. (Andina S. G, 2021 p.5)

Cuando se traten de temas de migración, solo se enfocaran en precautelar sus derechos como nuevo integrante a un país desconocido, de esta manera sus oportunidades de mejorar son mayores.

4.1.2.5.3. Artículo 6.- Trato Nacional

Los ciudadanos andinos y los miembros de su familia que hayan obtenido una residencia temporal o permanente, gozan del derecho a trato nacional en el marco de la normativa interna del país de acogida. (Andina S. G, 2021 p.5)

Entre todos sus derechos, el derecho a la vida por sobre todas las cosas tiene prioridad, cada persona esta en todo su derecho de mejorar su calidad de vida y ver nuevas formas de ingreso económico.

4.1.2.5.4. Artículo 7.- Reunificación Familiar

Los integrantes de la familia que no ostenten la nacionalidad de uno de los países miembros, se les expedirá una residencia de idéntica vigencia de aquella que posea la persona de la cual dependan, siempre y cuando presenten la documentación que se establece en la presente decisión y no posean impedimentos. Si por su nacionalidad los miembros de la familia necesitan visa para ingresar al país, deberán tramitar la residencia ante la autoridad consular, salvo que de conformidad con la normativa interna del país de recepción este último requisito no fuere necesario. (Andina S. G, 2021 p.5)

Para facilitar una manera en lo que trata migración a personas que no solicitaron viajar de un país a otro, solo se les pedirá el identificativo de un familiar que ya este residido en ese país, de esta forma se acelera el proceso.

4.1.2.5.5. Artículo 8.- Derecho a la Educación

Los hijos de los ciudadanos andinos gozaran en el territorio de los países miembros del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad con los nacionales. El acceso a la educación en condiciones de igualdad con los nacionales. El acceso a las instituciones de enseñanza preescolar o a las escuelas publicas, no podrá negarse o limitarse a causa de la circunstancial situación irregular de la permanencia de los padres. (Andina S. G, 2021 p.5)

Los menores de edad en todo este proceso de migración son prioridad principal en todo sentido, se garantiza su cuidado y protección inmediata, de la misma manera el poder ingresar a estudiar en la escuela de su preferencia.

4.1.2.5.6. Artículo 9.- Derecho a sufragio en ámbito local

Los ciudadanos andinos con residencia permanente otorgada al amparo del presente estatuto tendrán derecho, de acuerdo con la normativa interna de cada país miembro. (Andina S. G, 2021 p.5)

En parte de los beneficios de migración también deben cumplir con sus deberes, estos son el apoyo a elegir un gobernante del país al que hayan viajado, el poder participar como un ciudadano mas a su país de actual residencia.

4.1.2.5.7. Artículo.- Transferencia de Remesas

Los ciudadanos andinos tendrán derecho a transferir libremente a su país de origen o residencia, sus ingresos y ahorros personales, conforme a la normativa interna de cada país miembro. (Andina S. G, 2021 p.5)

Quienes hayan migrado de un país a otro, tendrán la libertad de poder transitar entre los mismos como mejor sea conveniente, esto incluye el transporte de sus mercaderías como una ayuda a la producción.

4.1.2.5.8. Artículo 11.- Cumplimiento de Deberes y Obligaciones

Los ciudadanos andinos que hayan ejercido el derecho de circulación o de residencia reconocido en el presente Estatuto, se encuentran obligados al cumplimiento de la normativa interna de cada país miembro. (Andina S. G, 2021 p.6)

Las personas que formen parte a un nuevo país miembro automáticamente contraen derechos y obligaciones establecidas por cada país, de esta manera no solo se garantizan sus derechos, también lo hacen sus derechos a la libre participación.

4.1.2.6. Capitulo 3.- Documento de Viaje. Artículo 12. Vigencia y alcance de los documentos de viaje

El tiempo de vigencia de los documentos de viaje será el establecido en los mismos por el país miembro emisor. En caso de no indicar fecha de vencimiento, se entenderá que los documentos mantienen su vigencia por tiempo indefinido a menos que el país miembro haga conocer lo contrario al Comité Andino de Autoridades de Migración.

El documento de viaje con el cual se realizo el ingreso, será reconocido por las autoridades del país de inmigración, para todos los efectos civiles y migratorios, incluyendo trámites judiciales y administrativos. (Andina S. G, 2021 p.6)

Para poder transitar libremente, se establece el documento identificativo como requisito obligatorio, de esta manera se podrán movilizar cuando vean conveniente, siempre y cuando estén dentro de los países aliados.

4.1.2.7. Capitulo 4.- Ventanillas especiales. Artículo 13. Implementación de las ventanillas especiales

Los países miembros implementaran, progresivamente, en un plazo que no exceda los 36 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente decisión, ventanillas especiales de control migratorio para la atención de los ciudadanos andinos y sus familiares conforme las condiciones y características previstas en la decisión 526. (Andina S. G, 2021 p.6)

Las llamadas ventanillas especiales, son creadas como un medio para facilitar la comunicación de un país a otro, sus ventajas, la movilización humana y de recursos, cambios de monedas o como mediadores en el caso de conflictos sociales.

4.1.2.8. Capitulo 5.- Registro e Intercambio de Información Migratoria. Artículo 14. Implementación de la Tarjeta Andina de Migración (TAM)

Los países miembros de la CAN continuaran implementando el uso de la Tarjeta Andina de Migración (TAM) conforme las condiciones y características previstas en la Decisión 397 y de la Resolución 527, como instrumento de control migratorios, fines estadísticos y de información. (Andina S. G, 2021 p.6)

El uso de la Tarjeta Andina entre países miembros es una clara garantía de que la movilización humana será eficiente, tomara en cuenta sus necesidades y que debe cumplir con el cuidado de sus nuevos ciudadanos.

4.1.2.9. Capitulo 6.- Circulación. Artículo 16. Circulación de ciudadanos andinos

Los ciudadanos andinos podrán ser admitidos e ingresar en cualquiera de los otros países miembros, en calidad de turistas, mediante la sola presentación de uno de los documentos nacionales de identificación, valido y vigente en el país emisor, sin el requisito de visa, bajo los términos y condiciones señalados en la Decisión 503, Resolución 1559 y la presente Decisión.

La permanencia será por un periodo de 90 días prorrogables por otros 90 días sin que superen los 180 días calendarios continuos o discontinuos en el mismo año. (Andina S. G, 2021 p.7)

El tiempo que se han propuesto otorgar a sus migrantes, les brindan determinados días, estos serán continuos, de esta manera será mas ordenado el proceso de registro y se podrá ver el orden de su trabajo dentro del país.

4.1.2.10. Capitulo 7.- Residencia. Artículo 18. Disposiciones Generales

Los ciudadanos andinos que deseen residir en un país miembro, distinto al de su nacionalidad, podrán obtener una residencia temporal o permanente, de conformidad con lo dispuesto en la presente decisión. (Andina S. G, 2021 p.7)

Como ya se ha mencionado, al ingresar a un nuevo país, se contraen sus derechos y obligaciones ya determinadas por cada país, deberán cumplir y hacer respetar las normas independientemente.

Artículo 19.- Solicitud de Residencia Temporal Andina

La solicitud de residencia temporal del ciudadano andino podrá ser gestionada y/o aprobada en sede consular del país de destino. Si el nacional andino se encuentra en el territorio de tal país de inmigración, se tramitara ante la autoridad migratoria competente, con independencia de la condición migratoria con la que hubiera ingresado o que mantuviera el momento de presentar su solicitud, implicara la exoneración del pago de multas u otras sanciones mas graves. (Andina S. G, 2021 p.7)

La participación del cónsul en cada país será clave en estos movimientos sociales, los cuales son cada vez constantes, como parte de una solución se tramitaran ciertos documentos que faciliten la rápida participación de los nuevos migrantes.

Artículo 20.- Alcances de la residencia Temporal Andina

Los ciudadanos andinos que obtengan la Residencia Temporal Andina podrán entrar, salir, circular y permanecer libremente en territorio del país de inmigración, previo al cumplimiento de las formalidades previstas por éste y sin perjuicio de restricciones impuestas por razones de orden publico y seguridad publica, las que el Estado miembro considere. Así mismo, tienen derecho a acceder a cualquier actividad, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, en las mismas condiciones que los nacionales de los países de recepción, de acuerdo con las normas legales de cada país. (Andina S. G, 2021 p.7)

La residencia temporal se enfoca en orientar de qué manera están beneficiados a poder participar en todos los procesos necesarios dentro de cada país, esto influye en la participación de su gente.

Artículo 21.- Requisito para la Residencia Temporal Andina

Para obtener la Residencia Temporal Andina los ciudadanos andinos deberán presentar la siguiente documentación: Documento de viaje válido y con una vigencia mínima de 6 meses con el que ingresará o ingreso al país de inmigración, certificado vigente que acredite la carencia de antecedentes policiales y judiciales o penales en el país miembro de su nacionalidad o en los que hubiera residido el nacional andino peticionario durante los cinco años anteriores de su llegada al país miembro de recepción, según el caso.

Certificado que acredite la carencia de antecedentes policiales y judiciales o penales del nacional andino peticionario en el país miembro de recepción, si se encuentra en su territorio al momento de formular su solicitud ante la autoridad de migración correspondiente.

Pago de la tasa retributiva de servicios, conforme lo dispongan las respectivas legislaciones internas, propendiendo para establecer una tasa equivalente entre los países miembros y manifestación escrita del propósito de establecer su residencia temporal en el país receptor.

Los documentos exigidos para la solicitud de Residencia Temporal Andina se deben presentar legalizados conforme a la Convención para Suprimir la Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros (Convención de la Haya sobre Apostilla); en su defecto, certificados por la oficina consular del país de origen. (Andina S. G, 2021 p.7)

La lista mencionada con los requisitos para poder migrar entre países aliados, es de fácil acceso y de rápida obtención, por ello se busca facilitar aun mas todo el proceso migratorio y aun mas entre miembros de la comunidad.

4.1.2.11. Capitulo 8.- Observancia y Medidas de Excepción. Artículo 24. Obligación de los Países Miembros

Los países miembros de la Comunidad Andina se encuentran obligados a no adoptar o mantener medidas que restrinjan la circulación o la permanencia garantizadas por el presente Estatuto Migratorio Andino y a adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el

ejercicio de tales derechos, conforme a la aplicación de la normativa interna de cada Estado miembro. (Andina S. G, 2021 p.8)

Toda medida que sea establecida entre aliados es con la finalidad de proteger el bien de cada ciudadano, al garantizar todos sus derechos, su nivel de compromiso es aun mayor, de esta forma se observa una mejora de la relación social.

Artículo 25.- Observancia

Las autoridades migratorias de cada país miembro podrán impedir el ingreso de turistas o cancelar la autorización de quienes hubieran ingresado, cuando se compruebe que los mismos no cumplan con los requisitos establecidos por la presente decisión o conforme ala aplicación de la normativa interna de cada país miembro. (Andina S. G, 2021 p.8)

Las autoridades de cada país, ellos serán los encargados de ver quienes pueden ingresar a ese país, ahí podrán constatar que quienes ingresan a su país van con la intención de mejorar y ayudar a su crecimiento.

Artículo 26.- Medidas de excepción

Los derechos reconocidos en el presente Estatuto pueden ser limitados por un país miembro en caso de que se evidencie la necesidad de preservar la vida y la salud de las personas, el orden publico y los intereses esenciales de la seguridad nacional, garantizando la seguridad jurídica, el derecho al debido proceso y los derechos de las personas en movilidad, conforme a la aplicación de la normativa interna de cada país miembro. (Andina S. G, 2021 p.9)

Cada país determina de donde y hasta donde pueden participar o recibir sus beneficios, entre aliados, así determinan que derechos son prioridad y como se protegerán para mejorar su calidad de vida.

4.1.2.12. Capitulo 9.- Protección del Migrante. Artículo 27. Promoción y Asistencia

Con el fin de establecer una red de cooperación para facilitar la circulación y residencia de las personas bajo el ámbito de aplicación del presente Estatuto, con particular atención a personas en condición de vulnerabilidad, la Secretaria General de la Comunidad Andina, en coordinación con el Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM), promoverá la

creación u optimización de servicios informativos que permitan conocer a los ciudadanos andinos en contenido de este Estatuto Migratorio Andino. (Andina S. G, 2021 p.9)

Las personas con vulnerabilidad al momento de participar en cualquier proceso independiente de cada país, deberán estar capacitados de las ventajas del país en el que se encuentren viviendo y de que manera pueden ayudar a su mejoramiento.

Artículo 28.- Flujos migratorios regulares

Los países miembros desarrollaran acciones tendientes a facilitar una migración segura, ordenada y regulada. (Andina S. G, 2021 p.10)

Como parte de la migración sus beneficios están en garantizar la fácil participación e integración de un país a otro, deben organizar su movilización humana de cualquier tipo de mercancía, de esta manera las relaciones sociales se fortalecen.

4.1.2.13. Capitulo 10.- Disposiciones Institucionales. Artículo 30. Remisión y difusión de información

La Secretaria General de la Comunidad Andina, dentro del primer trimestre de cada año, presentara un informe anual sobre las estadísticas migratorias a partir de la información transmitida por los países miembros conforme a lo establecido en la Decisión 750 de la Comunidad Andina. (Andina S. G, 2021 p.11)

Dentro de este proceso migratorio, tendrán un seguimiento, donde cada paso es supervisado en el sentido de trabajo o movilidad, todo es por el bien del ciudadano y del país que forme parte temporalmente.

4.1.2.14. Capitulo 11.- Disposiciones Complementarias. Artículo 31. Aplicaciones del Estatuto Migratorio Andino

El presente Estatuto Migratorio Andino es aplicable de modo inmediato desde su vigencia, sin sujeción a reglamentación para ello. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaria General de la Comunidad Andina, podrá expedir la reglamentación que resulte necesaria para su mejor aplicación, de conformidad con las directrices que apruebe el Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM). (Andina S. G, 2021 p.11)

La vigencia que se establece de un país a otro es de forma inmediata, donde se vuelve prioridad el cuidado de los derechos de cualquier ciudadano que se integre al nuevo país, su libre traslado y movilidad de recursos.

4.1.2.15. Tratados. Artículo 32.- Formatos de solicitud y resoluciones

Mediante Resolución de la Secretaria General de la Comunidad Andina, de conformidad con las directrices que apruebe el Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM), se propondrán los formatos que deben ser utilizados por los ciudadanos andinos para formular solicitudes de residencia temporal o permanente.

Los formatos que podrán utilizar las autoridades competentes de los países miembros para emitir la correspondiente resolución ante tales solicitudes, ello sin perjuicio de la entrada en vigencia del presente Estatuto según lo establecido en el artículo anterior. (Andina S. G, 2021 p.11)

Las resoluciones que emita cada país de manera independiente, será oportuna y dirigida al cuidado de sus ciudadanos, se observan las posibles soluciones a cualquier conflicto y de cómo se pueden determinar un tiempo de residencia.

Artículo 35.- Vigencia

El presente Estatuto Migratorio Andino entrara en vigencia en un plazo de 901 días calendario, contando a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena. Los países miembros de la Comunidad Andina se encuentran obligados a adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar su cumplimiento. (Andina S. G, 2021 p.12)

Dentro del proceso migratorio se establecen términos y condiciones las cuales estarán orientadas al mejoramiento sistemático de cada país, la manera de cómo funcione dependerá de cada uno de sus representantes, donde dará prioridad al migrante.

4.1.2.16. Fondos de Estado

Es un fondo común de reservas que trabaja por la estabilidad de los países miembros al mejorar su posición externa y fortalecer la solidaridad regional. (Andina S. G, 2021 p.12)

Como parte del fortalecimiento económico entre países miembros, se establecen métodos de avances en lo que trata de importación y exportación, la fácil movilidad humana y transporte de recursos sirven de ayuda.

4.2. ACUERDO RESIDENCIAL DE NACIONALES DEL MERCOSUR

Es la autorización de residencia permanente que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras nacionales de los Estados Parte del Mercosur, que tienen la intención de establecerse en el país para realizar actividades lícitas. (Consejería, 2022, p.1)

Todo acuerdo que se tramita y entre en vigencia, se deberá cumplir de forma inmediata, dentro del proceso investigativo se brinda prioridad al documento identificativo para el libre traslado de un país a otro.

Se emite a través de las Misiones Diplomáticas u Oficiales Consulares del Ecuador en el exterior y en las Direcciones Zonales en el Ecuador. (Consejería, 2022, p.1)

Los acuerdos de carácter diplomático serán oportunos y orientados a la fácil movilización humana y de cualquier tipo de recurso que ayude al mejoramiento económico de cada uno de los países aliados.

4.2.1. Que es Acuerdo

Un acuerdo es una determinación que toman dos o más Estados, personas o empresas. La decisión final de un acuerdo es el fruto de un proceso de negociación entre las distintas partes. (López, 2022, p.1)

Al establecer una relación social entre líderes de países aliados, se fomenta la participación social y lección de nuevos métodos que ayuden al fortalecimiento social y económico de cada país.

Para dotar de mayor fuerza a un acuerdo, es habitual que se formalicen por escrito, de este modo, quedaran recogidas y detalladas todas y cada una de las condiciones pactadas. (López, 2022, p.1)

La formalización de un acuerdo entre países aliados debe ser orientada a la fácil participación de aliados y que garantice una mejor calidad de vida a sus ciudadanos y migrantes extranjeros.

Al igual que existen acuerdos entre particulares, entre empresas y entre particulares, los países también tienen capacidad para sellar acuerdos. Así, un acuerdo entre distintos Estados se denomina tratado internacional. (López, 2022, p.1)

Todas las empresas dejan acuerdos establecidos previamente, la finalidad, dirigir y orientar a la fácil participación de quienes quieran formar parte de los diferentes territorios y acceder a sus beneficios.

En el derecho, un acuerdo puede celebrarse entre dos personas, así como entre asambleas, juntas o tribunales. Los acuerdos suelen efectuarse por escrito como garantía de su cumplimiento. (López, 2022, p.1)

Las relaciones que se establecen entre países hermanos, se fundamentan en el mejoramiento social y económico, al realizar dicha unión se facilita la economía con cualquier tipo de exportación y movilización humana.

4.2.1.1. Tipos de Acuerdos

Los tipos de acuerdos son:

-Tratado Internacional: Se trata de un pacto alcanzado entre dos o más Estados, pueden ser acuerdos que aborden cuestiones económicas, comerciales, políticas, tecnológicas, científicas e incluso acuerdos que pongan fin a un conflicto bélico. También pueden tener lugar entre organismos supranacionales o entre Estados y organismos Internacionales. En cuanto a su forma, lo normal es que queden recogidos por escrito. Se enmarcan dentro del Derecho Internacional, en concreto por la Convención de Viena. (López, 2022, p.1)

La creación de un Tratado Internacional se orienta a mejorar un orden entre países que deciden aliarse, con el único propósito de mejorar la calidad de vida y organización de sus ciudadanos.

-Acuerdo Comercial: Afectan a las barreras del comercio. Regulan, disminuyen o eliminan aranceles y cuotas a favor del libre comercio. Son de gran utilidad para establecer relaciones comerciales más colaborativas. No solo se ocupan los aranceles, también abordan aspectos como la propiedad intelectual, los derechos aduaneros, trámites administrativos de las mercancías y la legislación aplicable para resolver conflictos comerciales. (López, 2022, p.1)

Los acuerdos comerciales facilitan el movimiento de cualquier tipo de recursos los cuales busquen incrementar la exportación, la fácil movilización y producción de los diferentes tipos económicos.

-Acuerdo Social: Son los pactos alcanzados entre organizaciones sindicales y empresarios u organizaciones empresariales. Regulan las condiciones laborales y son el resultado de un proceso de negociación entre trabajadores y empresarios. Si no son respetados, los trabajadores tienen la posibilidad de recurrir a la huelga como instrumento de presión y de protesta. Un aspecto clave es el derecho de negociación colectiva. En otras palabras, los trabajadores, a través de sus representantes sindicales, tienen derecho a negociar sus condiciones laborales con la empresa. Este derecho a la negociación esta amparado por los convenios de la Organización Internacional del Trabajo. (López, 2022, p.1)

Los acuerdos sociales son una forma de mantener un orden determinado entre aliados, logrando así una organización óptima y bien sustentada, los constantes avances se ven reflejados en las mismas.

-Acuerdos de colaboración entre empresas: Son alianzas entre distintas empresas si estos acuerdos entre empresas obstaculizan la libre competencia, se consideran ilegales. En este caso, dos empresas cooperan compartiendo riesgos y recursos, detallando la duración del acuerdo y las responsabilidades de cada empresa. Como consecuencia se este tipo de alianzas empresariales, puede surgir una nueva sociedad. (López, 2022, p.1)

Cualquier tipo de opinión brindada por sus diferentes líderes de países miembros, son una colaboración al mejoramiento social y económico, cada país aporta de muchas maneras al querer cumplir con ese objetivo.

-Acuerdo de confidencialidad: Dos organizaciones pactan compartir cierta información entre ellas, pero sin darla a compartir al público. Son muy habituales en las relaciones comerciales y afectan a aspectos como la propiedad industrial y los conocimientos de carácter técnico. (López, 2022, p.1)

La fácil movilización de mercancías busca incrementar el proceso de producción de cada país, el ordenamiento y buen planteamiento de cómo proceder les facilita el mejoramiento económico.

4.2.1.2. Acuerdo Residencial

Es la decisión, pacto, tratado, convenio, convención o resolución, tomada por dos o mas personas, por una junta, asamblea sobre todos aquellos lugares que se encuentran diseñados estructuralmente para ser habitados, ya sean viviendas temporales o permanentes, de igual forma cabe acotar el hecho de que en cuanto a la capacidad de hospedaje, también pueden ser muy variables, sin embargo lo mas común es que las residencias cuenten con grandes espacios en donde pueden albergar al mayor numero de personas posibles. (Osteicoechea, 2022, p.1)

Los acuerdos residenciales no son otra cosa que plantear nuevas formas de ingresos económicos pero que sean sustentables, de esta manera todo estará en constante movimiento y crecimiento, la economía mejora y los ciudadanos tienen mas fuentes de empleo.

4.2.1.3. A quien esta dirigido el acuerdo residencial

A todos los ciudadanos extranjeros nacionales de los Estados Parte del Acuerdo de Residencia Mercosur que ingresan al país con la intención de establecerse para realizar actividades lícitas con una condición migratoria regular. (Telecomunicaciones, 2022, p.1)

Los acuerdos residenciales están dirigidos a todos los ciudadanos migrantes, estableciendo que sus derechos serán bien protegidos y que sus oportunidades serán mas grandes, además de fortalecer cualquier tipo de relación social dentro de los términos establecidos.

4.2.1.4. Características del Acuerdo de Residencia

Uno de los objetivos centrales del Acuerdo de Residencia ha sido establecer reglas comunes y sencillas para la tramitación de la autorización de residencia de los nacionales de los Estados partes del acuerdo. Para ello determina dos aspectos fundamentales, el ámbito para su tramitación y los tipos de residencias y requisitos para acceder a ellas. Esta sección se propone describir la forma en la que cada país ha venido aplicando los principios establecidos en el Acuerdo en lo que estos aspectos respecta.

Específicamente, identifica las formas mediante las cuales se ha incorporado la categoría MERCOSUR dentro del sistema de calidades migratorias existentes en los países y se analizan las consecuencias desde un punto de vista procedimental. El Artículo 3 del Acuerdo establece el ámbito de aplicación y contiene dos aspectos muy significativos: las residencias pueden ser tramitadas en el propio país como en aquel en el que se aspira a residir

y puede tramitarse, sin perjuicio alguno, cualquiera sea la condición migratoria del peticionante en el país de recepción, tal como se especifica a continuación:

1.-Nacionales de una parte, que deseen establecerse en el territorio de la otra y que presentes ante la sede consular respectiva su solicitud de ingreso al país y la documentación que se determina en el articulado siguiente.

2.-Nacionales de un parte, que se encuentren en el territorio de otra parte deseando establecerse en el mismo, que presenten ante los servicios de migración su solicitud de regularización y la documentación que se determina en el artículo siguiente.

El procedimiento previsto en el párrafo 2 se aplicara con independencia de la condición migratoria con la que hubiera ingresado el peticionante al territorio del país de recepción, implicara la exención del pago de multa u otras sanciones mas graves. (Cerrutti, 2018, p.1)

4.2.1.5. Residencia temporal y permanente

La residencia temporaria podrá transformarse en permanente mediante la presentación del peticionante ante la autoridad migratoria del país de recepción, dentro de los noventa días anteriores al vencimiento de la misma y acompañamiento de la siguiente documentación:

- a) Constancia de residencia temporaria obtenida de conformidad a los términos del presente Acuerdo.
- b) Pasaporte valido y vigente o cedula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, de modo tal que resulte acreditada la identidad del peticionante.
- c) Certificado que acredite carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de recepción.
- d) Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del peticionante y su grupo familiar conviviente.
- e) Pago de la tasa retributiva de servicios ante el respectivo servicio de migración, conforme lo disponga las respectivas legislaciones internas.

4.2.1.6. Ámbitos de aplicación residencial

El presente acuerdo aplica a:

1) Nacionales de una parte, que deseen establecerse en el territorio de la otra, que presenten ante la sede consular respectiva su solicitud de ingreso al país y la documentación que se determina en el artículo siguiente.

2) Nacionales de una parte, que se encuentren en el territorio de otra parte deseando establecerse en el mismo, que presenten ante los servicios de migración su solicitud de regularización y la documentación que se determina en el artículo siguiente.

El procedimiento previsto en el párrafo 2 se aplicará con independencia de la condición migratoria con la que hubiera ingresado el peticionario al territorio del país de recepción e implicará la exención del pago de multas u otras sanciones más graves.

5. METODOLOGÍA

Entre los materiales utilizados en el presente trabajo de investigación tenemos

Obras, leyes, manuales, diccionarios, enciclopedias, ensayos, revistas jurídicas, obras científicas y páginas web de los organizadores de Justicia de diversos estados que se encuentran citadas de manera idónea y que forman parte de las fuentes bibliográficas de mi tesis.

Entre otros materiales se encuentran

Laptop, teléfono celular, retroproyector, cuaderno de apuntes, conexión a internet, impresora, hojas de papel bond, fotografías, anillados, impresión de borradores de tesis y empastados de la misma obras entre otros.

5.2. Métodos

En el presente análisis jurídico comparado, se aplicó los siguientes métodos:

Método Comparativo.-Este método permite la comparación sistemática entre el Estatuto migratorio de la Comunidad Andina con el Acuerdo Sobre Residencia para los Estados Nacionales de los Estados partes del Mercosur, logrando llegar a generalizaciones empíricas sobre los temas planteados.

Método Inductivo.-Mismo que trabaja realizando generalidades amplias apoyándose de la observación con el fin de llegar a conclusiones oficiales sobre la comparación de las dos organizaciones sociales a estudiarse.

Método Analítico.-Consiste en la división de un todo es decir de cada organización y sus partes que la componen para observar las causas y consecuencias que las conllevan a ser tema de estudio.

Método Estadístico.- Que permite la recolección de datos cualitativos y cuantitativos para llegar a un análisis y síntesis de la comparación de las dos organizaciones sociales.

Método Sintético.- Es un método que busca la construcción del análisis de manera generalizada utilizando los elementos más relevantes de las dos organizaciones sociales.

5.3. Procedimientos y técnicas

Técnicas de acopio teórico documental: Qué sirve para la recolección de todas las identificaciones posibles tales como: datos bibliográficos, fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas.

Técnicas de acopio empírico: También conocidas como técnicas de campo.

Observación documental: Estudios de documentos que aportan a la investigación.

Encuesta: Que consiste en elaborar un cuestionario que contenga preguntas claras y concretas para obtener respuestas con la finalidad de recolectar datos y una vez tabulados, se podrá conocer la opinión pública sobre la problemática planteada. Que en este caso será la aplicación de 30 encuestas.

Entrevistas: Consiste en un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio se realizará a 10 personas especialistas conocedoras de la problemática.

Herramientas: Grabadora, cuaderno de apuntes, fichas, retroproyector, cámara, computadora.

Materiales: Libros, diccionarios jurídicos, manuales, leyes. Los resultados que se obtengan a través de la aplicación de los diferentes métodos y técnicas se presentarán con la ilustración de tablas, barras o gráficos y de forma pormenorizada a través del análisis de los criterios y datos concretos, que sirven para la construcción del marco teórico, verificación de los objetivos y finalmente para determinar las conclusiones y recomendaciones referentes a la solución del problema investigado.

5.4. Esquema provisional del informe de la investigación: El informe de la investigación socio jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el artículo 229 del reglamento del régimen académico, en actual vigencia y en concordancia con la guía para la escritura y presentación del informe del trabajo de integración curricular o de titulación UNL, donde establecen que contendrá al menos los siguientes elementos: marco teórico, metodología, resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones, Bibliografía y anexos. Para el informe de investigación socio jurídico se establece como esquema provisional el siguiente:

Acopio teórico:

Marco teórico: Tratados internacionales, protocolos y acuerdos firmados entre el Mercosur, principio de celeridad procesal, constitución de la república del Ecuador, instrumentos internacionales, normativa andina.

Acopio empírico:

- a) Presentación y análisis de los resultados de las encuestas.
- b) Presentación y análisis de los resultados de las entrevistas.
- c) Estudio de casos.
- d) Análisis de datos estadísticos.

Síntesis de la investigación jurídica:

- a) Indicaciones de verificación de los objetivos.
- b) Corrección de los fundamentos jurídicos para la propuesta de reforma.
- c) Deducción de conclusiones.
- d) El planteamiento en la que estará la propuesta de la reforma legal en la relación al problema materia de la tesis.

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de las encuestas

En la presente técnica de la encuesta se la procedió a aplicar a los diferentes estudiantes de la carrera de derecho dentro de las instalaciones de la universidad nacional de Loja, en la ciudad de Loja, con una muestra de 30 usuarios; en un formato de preguntas o cuestionarios de 5 preguntas mixtas, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados que a continuación se detalle.

Primera pregunta: ¿Conoce usted qué tipo de tratado es la Mercosur y qué beneficios otorgan?

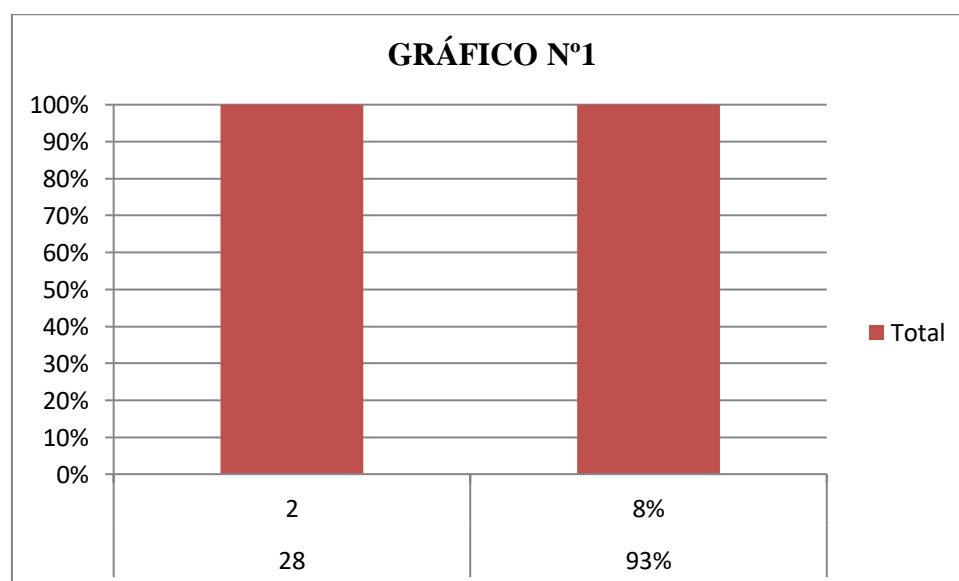
Tabla1. Cuadro Estadístico- Pregunta N° 1

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	28	92.50%
No	2	7.50%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho y estudiantes de la carrera de derecho

Autor: Nelson Bryan Tocto Pinta

Grafico 1. Representación Gráfica- Pregunta N°1



Interpretación: En la siguiente pregunta, Participaron un total de 30 encuestados los cuales corresponden al 100%, de los cuales un 28 correspondiente al 92.50 % mencionan tener conocimiento sobre qué tipo de tratado es la Mercosur y sobre sus beneficios, mientras que el otro 7.5% dice que no.

Análisis: En esta pregunta estoy de acuerdo con la opinión de los encuestados en sobre el tipo de tratado que es la Mercosur y sus beneficios la cual consiste en promover, impulsar, contribuir y facilitar la participación de sus países integrantes.

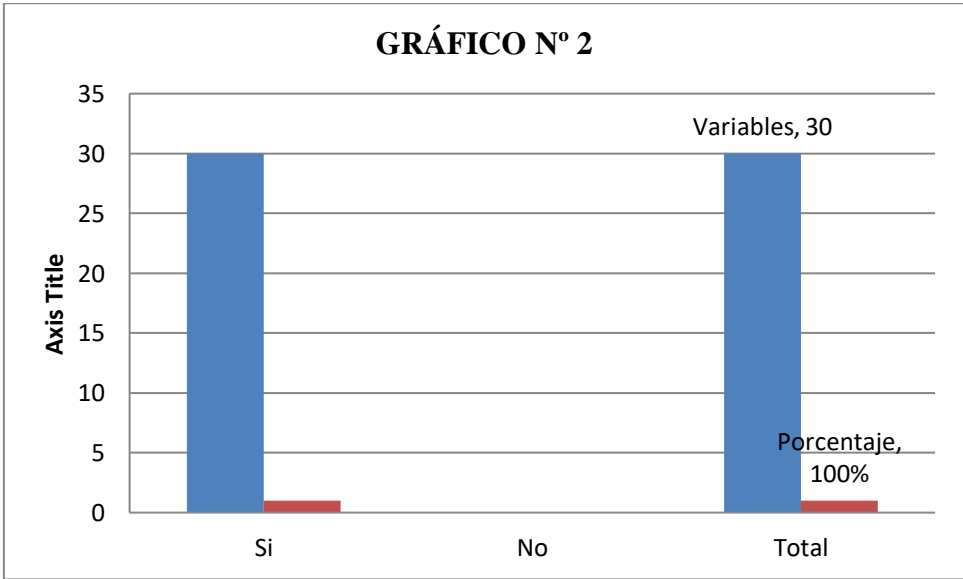
Segunda pregunta: ¿Cree usted que la comunidad andina permite libre acceso a los ciudadanos, niños y mujeres solo con el documento identificativo (cédula de ciudadanía)?

Tabla 2. Cuadro Estadístico- Pregunta N° 2

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho y estudiantes de la carrera de derecho
Autor: Nelson Bryan Tocto Pinta

Gráfico 2. Representación Gráfica- Pregunta N°2



Interpretación: En la siguiente pregunta los 30 encuestados que representan el 100%, Están totalmente de acuerdo en que la comunidad Andina permita el libre acceso a los ciudadanos, niños y mujeres solo con el documento identificativo que es la cédula de ciudadanía.

Análisis: Cómo se puede observar está claro que para poder tener una mejor convivencia entre naciones que se apoyan entre sí, no es necesario poner tantas trabas al proceso, si se trata de ayudar debería ser más rápida eficiente.

Tercera pregunta: ¿Conoce usted cuál fue el motivo de creación de la Mercosur y cuál fue el primer país que lo integró?

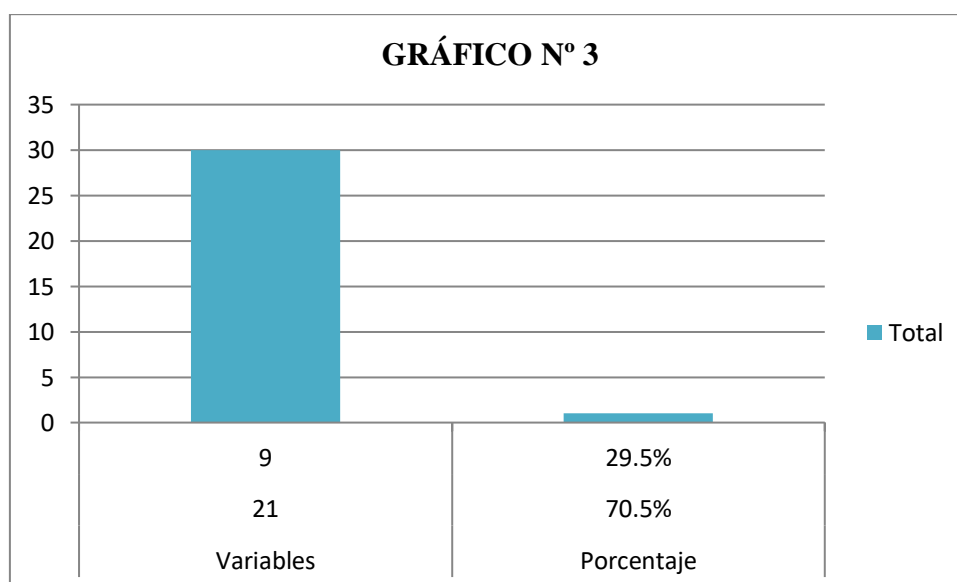
Tabla 3. Cuadro Estadístico- Pregunta N° 3

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	21	70.5%
No	9	29.5%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho y estudiantes de la carrera de derecho

Autor: Nelson Bryan Tocto Pinta

Gráfico 3. Representación Gráfica- Pregunta N°3



Interpretación: En el siguiente gráfico se puede comprobar que de los 30 encuestados que representan un total del 100%, 21 de ellos correspondiente al 70.5% conocen cual fue el motivo de la creación de la Mercosur y el primer país integrador y 9 de ellos correspondiente

al 29.5% asegura no conocer cuál fue el motivo de creación de la Mercosur y cuál fue el primer país que lo integró.

Análisis: Está más que decir respecto a que cada estado debe garantizar la seguridad social y económica con apoyos sociales y fondos públicos destinados a solventar cualquiera de las necesidades de los ciudadanos.

Cuarta pregunta: ¿Conoce usted los órganos e instituciones que integran el SAI sistema andino de integración?

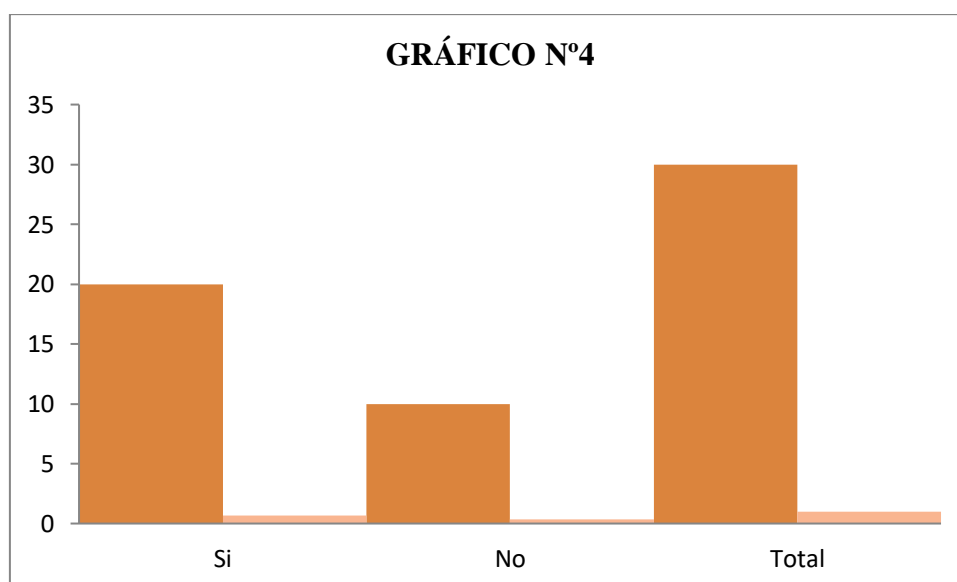
Tabla 4. Cuadro Estadístico- Pregunta N° 4

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	20	67%
No	10	33%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho y estudiantes de la carrera de derecho

Autor: Nelson Bryan Tocto Pinta

Gráfico 4. Representación Gráfica- Pregunta N°4



Interpretación: En el presente gráfico se puede observar que de las 30 personas encuestadas las cuales representan el 100%, un 67 % conoce cuáles son los órganos e instituciones que integran al sistema de integración andino mientras que el otro 33% no lo reconocen

Análisis: Todo grupo o asociación que se extienda más allá de las fronteras de un estado .En asuntos de interés común, teniendo como prioridad la armónica convivencia entre países hermanos específicamente hablando de países latinoamericanos se puede considerar que mientras tengan más oportunidades existirá un proceso mejor proceso económico y social.

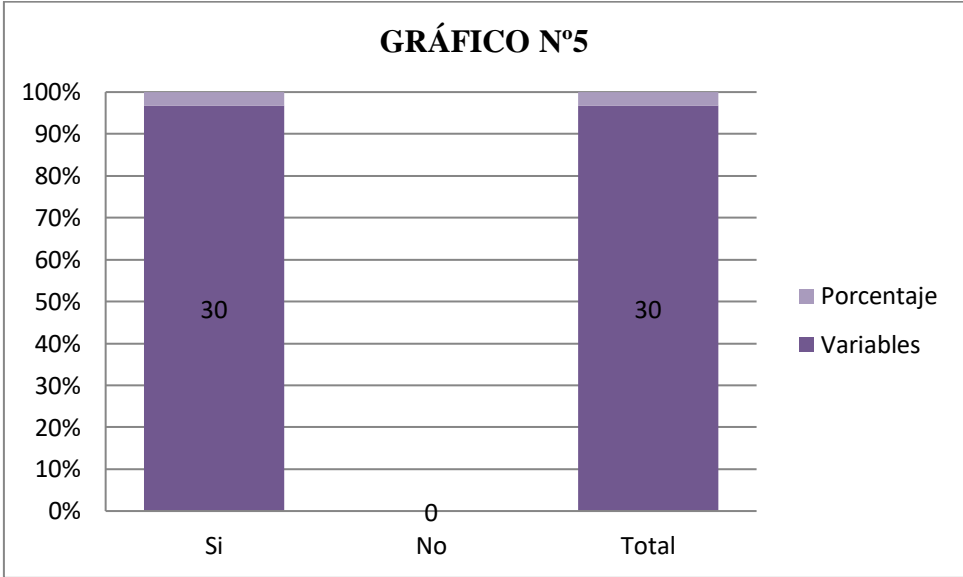
Quinta pregunta: ¿Considera usted que existe algún tipo de abuso entre los ciudadanos migrantes integrantes de la Comunidad Andina?

Tabla 5. Cuadro Estadístico- Pregunta N° 5

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho y estudiantes de la carrera de derecho
Autor: Nelson Bryan Tocto Pinta

Gráfico 5. Representación Gráfica- Pregunta N°5



Interpretación: De las siguientes 30 personas encuestadas las cuales representan al 100%, Coinciden en totalidad que existe algún tipo de racismo entre los ciudadanos migrantes integrantes de la comunidad Andina.

Análisis: Se considera que durante el proceso de Unión entre naciones se debería fortalecer más la inclusión entre integrantes de países aliados, de esta manera se fortalecería las relaciones sociales entre los nuevos ciudadanos.

6.2. Resultados de las entrevistas

La presente técnica de entrevista fue aplicada a varios profesionales conocedores de derecho internacional mismo que conlleva los diversos reglamentos, leyes y artículos sobre derechos, Obligaciones de los migrantes que buscan como finalidad velar por la protección de los ciudadanos que son parte de las organizaciones Mercosur y CAN.

Primera pregunta: ¿Tiene usted conocimiento sobre alguno de los beneficios que otorga la Mercosur a los migrantes de sus países miembros?

Respuesta: Claro, el poder transitar libremente entre países aliados, es tener la oportunidad de encontrar nuevas fuentes de empleo y por qué no conocer nuevas costumbres, en lo personal es bastante interesante.

Comentario del autor: Como lo recalcan los diversos profesionales me sumo a ellos que como estudiante de derecho tengo el conocimiento de los diversos beneficios de esta organización que otorga a sus migrantes, en la manera de cómo busca unificar Y fortalecer los lazos entre países hermanos.

Segunda pregunta: ¿Usted como ciudadano de un país miembro de la comunidad andina, qué país elegiría para poder migrar?

Respuesta: El país que elegiría que se encuentra dentro de la comunidad andina, sería el país de Perú, ya que existen varios convenios para poder migrar, En este caso pues me brindarían más facilidades al cruzar la frontera con mi documento identificativo que es mi cédula de ciudadanía, Además de promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros en condiciones de equidad.

Comentario del autor: Los países que están más accionados dentro de la comunidad andina sería Colombia y Perú que existen varios convenios para poder migrar además variedad de facilidades al cruzar la frontera y se promueve el desarrollo equilibrado y armónico entre los países miembros en condición de equidad mediante la integración y corporación económica y social.

Tercera pregunta: ¿Conoce usted cuál es la principal prioridad de la Mercosur y cuáles son sus garantías para quienes busquen migrar para tener una mejor calidad de vida?

Respuesta: como principal prioridad se podría decir el integrar a más países a un fortalecimiento económico masivo, donde la participación de sus integrantes sería clave para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Comentario del autor: La Mercosur como organización social busca la Unión de los ciudadanos como si fuera partes de un todo que goce de derechos, Libre circulación y exportación de productos que tengan como finalidad ampliar la economía y mejorar la calidad de vida de sus familias.

Cuarta pregunta: ¿Qué sugerencias daría a usted para solucionar el problema de migración en Latinoamérica?

Respuesta: la sugerencia es que yo daría, para que no exista el problema de la migración, Sería más conveniente que se creen más fuentes de trabajo en nuestro país, debido a que hay pocas y se incremente a un sueldo ajustable para las personas en la cual puedan brindarle satisfacción para todos sus beneficios económicos.

Comentario del autor: Me sumo a la respuesta de los profesionales en que el presidente cree más fuentes de trabajo, ofrezca mejor seguridad, Medicinas en los hospitales y que se preocupe más por su país en la búsqueda de soluciones para obtener un adelanto y crecimiento en la economía.

6.3 Estudio de caso

Caso No. 1

1.Datos Referenciales:

Sentencia No. 679-18-JP/20 Derecho a Medicamentos de Calidad, Seguros y Eficaces

CASO No. 679-18-JP y acumulados

Quito, D.M., 05 de agosto de 2020

DERECHO A LA SALUD/GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y ACCESO A
MEDICAMENTOS DE CALIDAD, SEGUROS EFICACES, REGULAR SU

COMERCIALIZACION Y PROMOVER LA PRODUCCION NACIONAL/DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA/ LA ATENCION DE SALUD COMO SERVICIO PUBLICO.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Actor: Néxar Iván Párraga Moreira

Demandado: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

2. Antecedentes:

Néxar Iván Párraga Moreira, de 20 años de edad, de nacionalidad Peruana, adolece de cáncer de pulmón, en estado IV desde el año 2016, la enfermedad le causó metástasis pleural, ósea, hepática, y daños en la retina que le ocasionaron ceguera en el ojo izquierdo. El paciente es beneficiario del seguro social campesino. Para tratar su grave dolencia, se le prescribió el medicamento (xalkori crizotinib sólido oral de 250 mg), dos tabletas diarias. El medicamento tiene un costo aproximado de USD 84,66 cada dosis, y con un costo anual del tratamiento de USD 61.801; "...desde que empezó a tomar la pastilla se sentía normal, estuvo unos meses sin tomar medicina y se descompensó." El MSP señaló la imposibilidad de adquirir el fármaco.

El señor Párraga demandó, mediante acción de protección, la provisión del medicamento. El juez de la Unidad Judicial Penal de Portoviejo aceptó la acción de protección, declaró la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, imparcial, expedita, el derecho a la salud, vida digna e integridad personal, que contempla la integridad física, moral y psíquica y el derecho a la vida, y ordenó la entrega de medicamentos.

3. Resolución:

La Corte Constitucional, en casos de personas con enfermedades catastróficas y de alta complejidad (acciones de protección por falta de medicamentos), analiza y desarrolla el contenido del derecho a la disponibilidad y al acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, y los indicadores para garantizar este derecho en políticas públicas. Además, desarrolla el derecho a la tutela efectiva para el acceso a estos medicamentos.

El conflicto de interés es una de las amenazas y un obstáculo al derecho que tienen los pacientes para acceder a información integral y para tomar decisiones libres y voluntarias sobre el tratamiento con medicamentos. Las prácticas de comercialización de las empresas

farmacéuticas afectan negativamente la prescripción de los médicos. A nivel de políticas públicas para la disponibilidad de medicamentos, el conflicto de interés puede afectar las decisiones imparciales y el cumplimiento de los fines de la política pública en salud. De igual modo, a nivel jurisdiccional se han evidenciado patrones comunes con relación a la demanda por medicamentos fuera de la cobertura del CNMB y por intereses diversos al de las personas pacientes y a criterios de salud pública.

El MSP deberá, en el plazo de dieciocho meses, adecuar las normas, reglamentos, instructivos, protocolos, formatos, a los parámetros de esta sentencia, en particular los procedimientos para la adquisición de medicamentos que no constan en el CNBM para casos de emergencia y no emergencia conforme los parámetros previstos en esta sentencia.

Comentario del Autor:

Una de las prioridades que tiene la Comunidad Andina, es que cualquier persona o grupo de personas, las cuales migraron a un país que forme parte de la comunidad, tenga la garantía de ser atendido en cualquier centro de salud u hospital, pero como se evidencio en la presente sentencia este ciudadano recibió como respuesta que su medicamento no se encuentra disponible, teniendo en cuenta que tenia una enfermedad grave, por esta razón se debe fortalecer aun mas la atención a la salud de todas las personas.

Caso No. 2

1. Datos Referenciales:

Juicio No: 09133-2015-00033

Guayaquil, jueves 16 de julio del 2015

DERECHO A LA MOTIVACION DE RESOLUCIONES/ DERECHO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL TRABAJO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES /DERECHOS DE LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA/ DERECHO AL DEBIDO PROCESO/ DERECHO A LA MOTIVACION DE RESOLUCIONES/DERECHO A LA MOTIVACION DE RESOLUCIONES

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS

Actor: ANCHUNDIA SOTOMAYOR JOSÉ LUIS

Demandado: CARMENAS MONCAYO PEDRO XAVIER

2. Antecedentes:

El accionante manifiesta que es un operador de comercio exterior y se le ha iniciado un procedimiento administrativo vulnerando el debido proceso y conexamente se ha lesionado otros derechos constitucionales, hecho que, según el accionante, lo convierte en el legítimo gozador de las garantías constitucionales de la Tutela Judicial Efectiva, Debido Proceso, Seguridad Jurídica, Integridad Patrimonial, y al ser esta su actividad que le genera el sustento económico de él y de su familia es legítimo gozador del derecho al trabajador, que se encuentran tutelados por la Constitución los mismos que deben ser reivindicados y tutelados de manera inmediata y eficaz. En razón de no permitirle ingresar al país con sus productos de comercio, proveniente del país de Colombia, como destino la provincia del Guayas, momento en el cual es detenido por un miembro de la aduana quien una vez culminada la revisión de la mercadería procede a solicitar su documento identificativo, es en este momento cuando el Sr. Luis Anchundia le comenta lo difícil que fue tener ese documento aquel día, en razón que se encontraba toda su documentación en manos de un familiar el cual llevaba a cabo los tramites respectivos por una operación de vitrectomía (desprendimiento de retina), pero presento ante las autoridades aduaneras un certificado medico y factura de pago de dicha operación.

3. Resolución:

Amparado en el artículo 88 de la Constitución de la República y Artículo 38 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el legitimado activo interpone la presente acción de protección por considerar que se han vulnerado sus derechos constitucionales contemplados en los artículos 33; 48, numeral 7; 66, numerales 15, 19,21,22; 76, numerales 5, 7, literal 1) ; 84; 85, numeral 2; de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 104 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; Arts. 4, 5, 6 y 7 del Código del Trabajo y Arts. 1 y 4#2, de la Ley Orgánica de Discapacidades.

4. Comentario del Autor:

Como se puede observar en el presente caso, se deberían mejorar las opciones de ingreso al país tanto en materia de movilidad humana como de comercio, de una manera mas fácil, ya que al ser países miembro de la Comunidad Andina, deberían contar con un método provisional para facilitar la transportación de productos para que ingresen y de la misma manera salgan del país.

Caso No. 3

1. Datos Referenciales:

Sentencia No. 1497-20-JP/21

CASO No. 1497-20-JP

Quito, D.M., 21 de diciembre de 2021

DERECHO A LA EDUCACION/DERECHO AL ACCESO A UNA EDUCACION SIN DISCRIMINACION/ DERECHO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES/ DERECHO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES A UN DESARROLLO INTEGRAL/DERECHO A LA EDUCACION/ DERECHO AL ACCESO A UNA EDUCACION SIN DISCRIMINACION

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

ACTOR: Emily Jackeline Romero Pantoja

DEMANDADO: Distrito de Educación

2. Antecedentes:

La madre de G.N.A.R., niña de nacionalidad venezolana en situación de movilidad humana, presentó ante el Distrito de Educación 04D01 San Pedro de Huaca en Tulcán (en adelante, “el Distrito”) los certificados de tercero, cuarto, quinto y sexto años de estudios con el fin de que su hija pueda ser inscrita en el octavo año de educación básica (certificados correspondientes a los años de estudio inmediatos anteriores al que se pretendía cursar). El Distrito negó la solicitud por considerar que los certificados de primer y segundo años eran necesarios para proceder con la inscripción, por lo que se le negó la matriculación por ser improcedente por falta de documentación.

Por tanto, una vez más, la señora Emily Jackeline Romero Pantoja solicitó la referida matrícula al Distrito de Educación 04D01 San Pedro de Huaca en Tulcán (en adelante, “el Distrito”) con base en los certificados de aprobación del tercero, cuarto, quinto y sexto año de educación básica.

3. Resolución:

La Defensoría inició una investigación y convocó a audiencia el 7 de octubre de 2019. Debido a que los representantes del Distrito no comparecieron a la audiencia, esta se reprogramó para el 7 de noviembre de 2019. En dicha audiencia, los representantes del Distrito “se [comprometieron] a realizar las gestiones necesarias para ubicar a la hija de la peticionaria de acuerdo a los niveles educativos aprobados y de los cuales la señora peticionaria tiene la documentación justificante”.

Tras considerar que existió incumplimiento de lo acordado en audiencia de 7 de noviembre de 2019, la Defensoría del Pueblo convocó a una nueva audiencia, que se llevó a cabo el 14 de enero de 2020, en donde se alcanzaron dos compromisos: i) la señora Emily Jackeline Romero Pantoja entregaría los documentos de los dos primeros años hasta febrero de 2020; y, ii) el Distrito permitiría el ingreso inmediato a la niña G.N.A.R al octavo año de básica, nivel que le correspondía.

Esta sentencia examina la alegada vulneración al derecho a la educación de una niña en situación de movilidad humana desde dos perspectivas: i) la de las actuaciones discriminatorias que lesionan el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad y ii) la de las consecuencias perjudiciales del acceso tardío a la educación en el goce de otros derechos como el libre desarrollo de la personalidad y la vida digna. En tal virtud, la sentencia dispone medidas de reparación tendientes a eliminar prácticas discriminatorias en el acceso a la educación de las personas en situación de movilidad humana, así como tendientes a garantizar el acceso oportuno y pleno de los niños, niñas y adolescentes al derecho a la educación.

4. Comentario del Autor:

Las malas relaciones entre gobernantes de países integrantes de Mercosur, teniendo en cuenta cualquier otro factor político, no debería afectar a sus ciudadanos ya que ellos también integran esta comunidad, como se puede observar en el presente caso la madre como representante no pudo obtener uno requisito para el cambio de escuela de su hija, en motivo de que su país se encuentra en constante conflicto la pagina que podía proporcionarle ese requisito se encontraba fuera de servicio, por lo cual considero se debe crear un método donde toda evidencia de carácter educativo debería constar en un registro general, para cuando se presente este tipo de situaciones sea mas fácil el proceso de inscripción de todos los niños y adolescentes que se encuentren en estado de migrantes en cualquier país miembro.

7. DISCUSION

En la presente discusión de los resultados obtenidos de la investigación de campo, se procede a su empleo para lograr la verificación de los objetivos y la contrastación de la hipótesis que a continuación se detalla.

7.1. Verificación de los objetivos

En la presente investigación jurídica del trabajo de titulación se planteó un objetivo general y tres específicos, los cuales se procede a su verificación.

7.1.1. Verificación del objetivo general

El objetivo general del presente trabajo de titulación es el siguiente:

Realizar un análisis jurídico comparado del estatuto migratorio de la comunidad andina con el acuerdo sobre residencia para los nacionales de los estados partes del Mercosur.

Por tal motivo el presente objetivo general se verifica en el estudio jurídico, comparado de la CAN y Mercosur al desarrollar el marco teórico, cada uno de los reglamentos, derechos, obligaciones, faltas y delitos migratorios que deben apegárselos migrantes que buscan mejorar sus condiciones de vida en otros lugares, mediante el estudio minucioso de los subtemas, se logró comprender el estatuto migratorio de Ecuador, la CAN y Mercosur, requisitos para formar parte de estas organizaciones y tener la libre circulación como ciudadano de país miembro, además con este análisis se pudo denotar ciertas falencias que posee el estatuto migratorio de Ecuador quién vendría a representar a la CAN, resaltando que sí se comete algún delito migratorio la pena que se aplicará al infractor es cobrarles hasta 15 salarios básicos unificados, cómo se puede corroborar en el capítulo 11 del régimen sancionatorio, artículo 170 de faltas migratorias.

1. La persona que realiza actividades diferentes a las permitidas en la visa o categoría migratoria otorgada por la autoridad competente, punto será sancionada con multa de un salario básico unificado, en caso de reincidencia se cancelará la condición migratoria.
2. La persona que no haya regularizado su condición migratoria en el tiempo previsto por esta ley será sancionada con 2 salarios básicos unificados.

Tomando como diferencia el estatuto migratorio de argentina que representa a la Mercosur en el capítulo 6 delitos del orden migratorio, Artículo 116. Será reprimido con prisión o reclusión de uno a 6 años el que realice, Promueva o facilite el tráfico ilegal de personas desde, en tránsito o con destino a la república de argentina.

Identificando la diferencia que el país argentina aplica el mayor peso de ley a un ciudadano infractor no con el fin de dañarlo sino más bien para que aprenda de sus errores y no los vuelva a cometer.

7.1.2. Verificación de los objetivos específicos

1. Comparar los aspectos positivos y negativos de los estatutos, mecanismos migratorios de la comunidad andina y Mercosur

Al realizar la comparación de los aspectos negativos y positivos de ambas organizaciones se puede observar que las 2 buscan brindar las mejores condiciones tanto de vida, Como movilidad y aplicar semejantes obligaciones como a personas naturales de un estado, Pudiéndose corroborar en el artículo 392 de la Constitución de la República, Declara que el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. el estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, Coordinará la acción de sus organismos con la de otros estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.

El aspecto negativo que se puede señalar es que el estatuto migratorio de argentina busca la reunificación familiar caso que no sucede en nuestro país.

2. Analizar la de los tratados y convenios internacionales de la comunidad Andina y Mercosur

En la estructura de los tratados al ser analizada se puede decir que cada una fue realizada luego de varias reuniones de autoridades para ahondar la cooperación entre estados partes, La Mercosur fue firmada el 26 de marzo de 1991 entre la República de Argentina, la república federativa de Brasil, La República de Paraguay y la República oriental de Uruguay con la finalidad de fortalecer y profundizar el proceso de integración, así como los fraternales vínculos existentes entre ellos. La CAN por su parte integrada por Bolivia, Colombia,

Ecuador y Perú es un organismo internacional líder en integración del continente, que trabaja por el mejoramiento de la calidad de vida de 115 millones de ciudadanos andinos, su objetivo es alcanzar un desarrollo integral, equilibrado y autónomo, mediante la integración andina, con proyección hacia una integración sudamericana y latinoamericana, Desde el 26 de mayo de 1969, cuando se suscribió en Colombia, el acuerdo de Cartagena, tratado constitutivo que fija los objetivos de la integración andina, Define su sistema institucional y establece sus mecanismos y políticas, se puso en marcha el proceso andino de integración, conocido en ese entonces como pacto andino.

3. Explicar las características y los componentes para el proceso de integración regional dentro de la comunidad Andina y Mercosur

Se puede mencionar que en la reunión de galápagos 1989, los mandatarios andinos aprobaron el diseño estratégico Y el plan de trabajo donde se plasma el nuevo modelo.

De acuerdo a él, los países andinos eliminaron entre si los aranceles y formaron una zona de libre comercio en 1993, donde las mercaderías circulaban libremente. Esto permitió que el comercio intracomunitario creciera vertiginosamente y que también se generaran miles de empleos. se liberalizó también los servicios, especialmente de transporte en sus diferentes modalidades. los presidentes decidieron, en 1997 introducir reformas en el acuerdo de Cartagena para adaptarlo a los cambios en el escenario internacional. Esas reformas permitieron que la conducción del proceso pase a manos de los presidentes y que tanto el Consejo presidencial andino como el Consejo andino de ministros de Relaciones Exteriores formen parte de la estructura institucional. En vista de que los niveles de pobreza se mantenían intocados, pese al crecimiento económico y comercial, se estableció por mandato presidencial (Quirama,2003), el plan integrado de desarrollo social y poco a poco se fueron recuperando para la integración los temas de desarrollo que estuvieron presentes en los inicios del proceso, actualmente las acciones de los países de la comunidad andina seguían por los principios orientadores y la agenda estratégica aprobados en 2010, así como su plan de implementación.

Por otro lado, la Mercosur es un proceso abierto y dinámico desde su creación tuvo como objetivo principal propiciar un espacio común que genera oportunidades comerciales y de inversiones a través de la integración competitiva de las economías nacionales al mercado internacional, como resultado ha establecido múltiples acuerdos con países o grupos de países, otorgándoles en algunos casos carácter de estados asociados es la situación de los

países sudamericanos. Estos participan en actividades y reuniones del bloque y cuentan con preferencias comerciales con los estados partes.

7.2. Contrastación de hipótesis

En el trabajo de titulación legalmente aprobado se planteó la siguiente hipótesis, la misma que se procede a su contrastación.

“La falta de oportunidades para las personas dentro de sus países, malos gobernantes, robos, desconocimiento de las leyes que protegen a los ciudadanos migrantes, Oportunidades de libre circulación y expansión de productos sin aranceles que buscan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos miembros de la Mercosur y CAN”

La siguiente hipótesis se logra contrastar con el desarrollo del subtema, el derecho internacional, tomando como referencia el estatuto migratorio andino y el acuerdo sobre residencia para los nacionales de los estados partes del Mercosur, en los que se busca conocer los apartados y temas que tienen como objetivo buscar el beneficio de los residentes de sus países miembros, ámbitos de aplicación, tipos de residencia a otorgar, deberes y derechos vinculados con la circulación y la residencia, registro e intercambio de información migratoria, además se puede demostrar con la primera pregunta de la encuesta que menciona, Que si tienen conocimientos sobre los beneficios que otorga mañana la Mercosur a los migrantes de sus países miembros, A la que el 40% de los encuestados mencionó conocer algunos y el 60% desconocen poniendo como evidencia la falta de campañas informativas.

Asimismo es muy importante explicar que todos los ciudadanos gozamos de los mismos derechos y oportunidades, Nadie está libre de ser migrante por lo cual es fundamental conocer todos los beneficios que otorga la comunidad Andina que como ecuatorianos formamos parte de ella, Sus requisitos para optar por la libre circulación y no pagar aranceles que provoquen desmanes económicos que resulte como consecuencia multas e infracciones.

7.3. Fundamentación para la propuesta jurídica

De acuerdo a los datos mostrados previamente, se evidencia que gran parte de los movimientos migratorios de ecuatorianos al menos en volumen de personas han sido producidos por factores económicos que han afectado en mayor o menor medida a la sociedad, dependiendo de sus características y circunstancias temporales específicas. Sin embargo, los datos consultados muestran como en el tiempo, las causas que han provocado

los movimientos migratorios han sido diversas. Probablemente la primera causa económica de la que se tenga registro, sea la crisis de los panamá Hat, originalmente elaborados en montecristil Provincia de Manabí y en la zona del austro ecuatoriano desde el siglo XIX, Zonas en las que se generaron grupos de producción del sombrero de paja toquilla que permitieron exportarlo, primero hacia panamá, por la construcción del canal de panamá y la necesidad de los obreros de protegerse del sol y luego a estados unidos (Machado, 2014).

Sin embargo, desde la segunda guerra mundial, el sombrero pasó de moda y su producción empezó a declinar, Desatándose la primera gran oleada de migración ecuatoriana especialmente hacia los Estados Unidos, como se vio en el acápite anterior, Dado que las familias de las provincias de Azuay y cañar son en la que se concentraba la mayor cantidad de producción del sombrero, debieron encontrar otra fuente de sustento.

Ecuador sufrió una de las crisis económicas más importantes de su historia, “entre 1998 y 1999, el sistema financiero nacional fue afectado por el cierre o transferencia al estado de más de la mitad de los principales bancos del país”. (Larrea, 2004, p.27).

La crisis incluyó un alza en los índices de inflación en los costos de los productos de consumo básico, Sí como un aumento del desempleo, en estabilidad y especulación económica generalizada. Por esto, en enero del 2000, el presidente de turno, Jamil Mahuad, adoptó la dolarización oficial de la economía del país.

La recesión producida por el feriado bancario y la dolarización en el país, Motivó la salida de 200 000 ciudadanos ecuatorianos en 1999 y casi 400 000 hasta 2005. (INEC, 2011).

Sobre la crisis bancaria del país, Jokish y Kyle (2005), establecen que una de las principales causas para la emigración internacional de ecuatorianos, fue de carácter socioeconómico.(Naranjo,2004,p.67), realiza un aporte en este tema, pues manifiesta que la dolarización oficial no hizo otra cosa que confirmar y formalizar lo que en la práctica diaria ya existía, Esto es una dolarización de facto o extraoficial generalizada.

La dolarización a la larga permitió conseguir una estabilidad económica en la mayoría de hogares ecuatorianos. Sin embargo supuso la necesidad de emigrar de muchos ciudadanos que vieron sus depósitos congelarse en las cuentas bancarias, perder sus empleos o no tener la capacidad de generar poder adquisitivo para mantener a sus familias. La mayoría de estos migrantes provenían de la zona del austro ecuatoriano especialmente en las provincias de Azuay, Cañar y Loja. (Jokish y Kyle, 2005, p.68)

Borrón y Correa (2013), establecen que en la época del feriado bancario en Ecuador, el Producto Interno Bruto decayó en un 50% y el desempleo aumentó de 2.1 millones a 4.5 millones entre 1995 y 1998, (banco central del Ecuador, 2013), convirtiendo a esta en la causa principal para la emigración internacional de ecuatorianos.

Acerca de la situación socioeconómica de los ecuatorianos que migraron durante la crisis económica producida por el feriado bancario, Camacho y Hernández (2008), establecen primero, que la gran mayoría de la población migrante de esa época correspondía a habitantes de núcleos urbanos. Las autoras determinan que "La mayor migración internacional se produjo en mujeres y hombres de los hogares medios y bajos de los centros urbanos, estrato que fue especialmente afectado por la crisis que vivió Ecuador al cerrar el siglo, ya que no fue objeto de ninguna política para paliar el deterioro de sus ingresos y de sus condiciones de vida". (Camacho y Hernández, 2008, p.20)

La población empobrecida, entonces se empieza a configurar como una de las razones para la migración de los ecuatorianos al exterior. Los datos del INEC (2011), establecen que el 60% de la población migrante pertenece a los no pobres, el 13% a la pobreza extrema y el 27% a los sectores pobres. En esta parte, El trabajo de Ramírez y Ramírez (2005), sugiere que la población empobrecida, es decir la población que con la crisis del 99 no contemplaba la solución a sus necesidades básicas en un futuro cercano, optó por migrar del país, como una respuesta ante la situación económica de la época.

8. CONCLUSIONES

Una vez desarrollada la revisión de la literatura, estructurado el marco teórico, analizando los resultados de las encuestas, entrevistas, estudios de casos se procede a presentar las siguientes conclusiones:

Primera: Concluyo que el análisis jurídico y doctrinario de la Comunidad Andina con el Acuerdo de residencia para los estados partes de Mercosur, proporciono mucha información, en materia de educación, ya que se evidencia una falta de atención en temas de educación, para quienes cambian de residencia de un país a otro, al momento de querer inscribir a sus hijos o hijas a una nueva institución educativa, se complica el proceso de matriculación, esto debería mejorarse y considerar una plataforma a nivel de todos los estados integrantes que tenga un registro de fácil acceso.

Segundo: La aplicación de políticas públicas donde el tema de salud sea prioridad primordial, porque no puede ser posible que un migrante en estado de salud considerado de gravedad tenga como respuesta que no cuentan con los medicamentos para su tratamiento, se debe promover y desarrollar métodos para contar con una red de salud de calidad.

Tercero: La aplicación de un tratado constitutivo que fije objetivos de Integración Andina, que fortalezca la unión de sus pueblos y mejore la economía, que impulse el crecimiento y generación de empleos productivos, creando rutas de comercio donde su revisión e ingreso sea exclusivamente de productos comerciales y médicos.

9. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se estima pertinente presentar en el presente trabajo de integración curricular son las siguientes:

1. Al Estado ecuatoriano para que, a través de sus organismos e instituciones proponga nuevos métodos los cuales faciliten la inclusión en las escuelas, brinde un libre acceso a todos los estudiantes, ya que todos los niños y adolescentes tienen los mismos derechos y oportunidades.
2. Implementar medidas alternativas que beneficien a todos los migrantes que ingresen a nuestro territorio, con oportunidades de trabajo, dignas y justas, facilitar a los inversionistas el ingreso de sus empresas, con facilidades de inversión, de la misma manera a todos los comerciantes se considere otorgarles un documento para el transporte de mercadería entre países miembros.
3. A todas las autoridades representantes de cada país miembro de la Comunidad Andina y Mercosur, dar a conocer los nuevos parámetros y estándares, los cuales están orientados a mejorar la atención prioritaria en hospitales, se puedan colaborar mutuamente con medicinas que un país no disponga, ya que como países miembros garantizan la salud de sus ciudadanos.

9.1. Propuesta Jurídica: lineamientos propositivos

De acuerdo al estatuto migratorio del Ecuador se establece que:

Que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, y que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y

los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales.

El artículo 9 de la constitución de la república reconoce y garantiza que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la constitución.

El segundo inciso, del número 2 del artículo 11 de la constitución de la república señala que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que nadie podrá ser discriminado por su condición migratoria.

El artículo 40 de la constitución de la república reconoce el derecho de las personas a migrar y establece que no se identificarán y se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El artículo 41 de la constitución de la república reconoce los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

El artículo 66 número 14 incisos 2 y 3 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a transitar libremente por el territorio nacional, escoger su residencia, así como entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de conformidad con la ley. Garantiza la no devolución de personas aquellos países donde su vida o la de sus familiares se encuentren en riesgo y prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados.

El inciso uno del artículo 154 de la constitución de la república señala que las ministras y ministros de estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión.

El artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 392 de la constitución de la república declara que el estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. el estado

diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, coordinará la acción de sus organismos con la de otros estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.

El artículo 417 de la Constitución de la República establece que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución y en el caso de tratados u otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y cláusula abierta establecida en la Constitución.

10. Bibliografía

- Andina, S. G. (21 de Octubre de 2021). *Comunidad Andina* . Obtenido de <https://www.comunidadandina.org/quienes-somos/>
- Andina, S. G. (12 de Mayo de 2021). *Gaceta Oficial*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec//wp-content/biblioteca/DECISION878ComunidadAndina.pdf
- Cerrutti, M. (junio de 2018). *OIM Migración* . Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://publications.iom.int/system/files/pdf/estudio_sobre_la_evaluacion_y_el_impacto_del_acuerdo_de_residencia_del_mercosur.pdf
- Consejería, U. d. (25 de Julio de 2022). *Portal unico de tramites ciudadanos*. Obtenido de <https://www.gob.ec/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-permanente-mercosur#:~:text=Autorizaci%C3%B3n%20de%20residencia%20permanente%20que,pa%C3%ADs%20para%20realizar%20actividades%20I%C3%AD citas>.
- Heredia, P. (27 de Agosto de 2021). *Ferrere*. Obtenido de <https://www.ferrere.com/es/novedades/entrada-en-vigencia-del-estatuto-migratorio-andino-de-la-comunidad-andina-de-naciones/>
- López, C. D. (02 de junio de 2022). *economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/acuerdo.html>
- Osteicoechea, A. (24 de Noviembre de 2022). *Concepto.de*. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/cita/>
- Prensa, N. d. (11 de Agosto de 2021). *Comunidad Andina* . Obtenido de <https://www.comunidadandina.org/notas-de-prensa/hoy-entra-en-vigencia-el-estatuto-migratorio-andino/#:~:text=Hoy%20entra%20en%20vigencia%20la,%2C%20Colombia%2C%20Ecuador%20y%20Per%C3%BA>.
- Telecomunicaciones, M. d. (25 de Julio de 2022). *Portal Unico de tramites ciudadanos* . Obtenido de <https://www.gob.ec/mremh/tramites/concesion-visa-residencia-temporal-mercosur>
- SECMCA (2008): “Consolidación bancaria en Centroamérica”, Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano. Nota de Economía. Núm. 11.
- SECMCA (2010): “Sistema de Información Macroeconómica y Financiera Regional”, Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano.
- Tower, E. y Willet, T. (1976): “The Theory of Optimum Currency Areas and Exchange Rate Flexibility: A more general framework”, Special Papers in International Economics, num. 11, Princeton University SICE (2010): “Trade Policy Developments”, Organization of American State’s Foreign Trade Information System, disponible en <http://www.sice.oas.org>

- Solow, R. M. (1956): "A Contribution to the Theory of Economic Growth", *The Quarterly Journal of Economics*, vol. 70, núm. 1, pp 65-94.
- Tinbergen, J. (1962): *Shaping the World Economy*, New York, The Twentieth Century Fund.
- SICREMI y OEA. 2012. "Migración en las Américas". Segundo Informe del Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas (SICREMI). <http://www.oas.org/es/sedi/ddse/documentos/Migracion/SICREMI%202012%20ESP>.
- Sikkink, Kathryn. 1993. "Human Rights, Principled Issue-networks, and Sovereignty in Latin America". *International Organization* 47 (3): 411-41. <https://doi.org/10.1017/S0020818300028010>.
- Sikkink, Kathryn, y Thomas Risse. 1999. "The Socialization of International Human Rights Norms into Domestic Practices: Introduction". En *The Power of Human Rights: International Norms and Domestic Change*, editado por Stephen C. Ropp, Kathryn Sikkink y Thomas Risse, 1-38. Cambridge University Press. <https://www.cambridge.org/core/books/power-of-humanrights/3E62C6D43DE50B0F6179C2BD2B3D3EBB>
- Smouts, Marie-Claude. 1998. "The Proper Use of Governance in International Relations". *International Social Science Journal* 50 (155): 81-89. <https://doi.org/10.1111/1468-2451.00111>.
- Treib, Oliver, Holger Bähr y Gerda Falkner. 2005. "Modes of Governance: A Note Towards Conceptual Clarification". *European Governance Papers (EUROGOV)* 05-02: 1-22.
- Uriarte, Oscar Ermida. 2017a. "La Declaración Sociolaboral del Mercosur y su eficacia jurídica". *Ius et veritas* 13 (27): 247-58. "La dimensión social del Mercosur". *Derecho & Sociedad* 0 (21): 127-53.
- Vázquez, Mariana. 2011. "El Mercosur social. Cambio político y nueva identidad para el proceso de integración regional en América del Sur". En *Mercosur 20 años*, editado por Gerardo Caetano, CEFIR, 165-84. <http://www10.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2011/08347.pdf>.
- Ventura, Deisy de Freitas Lima y Alejandro Daniel Perotti. 2004. *El proceso legislativo del Mercosur*. Montevideo, Uruguay: Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur, Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales y Fundación KonradAdenauer. https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=feee2698-0783-2855-8b7f-4ad80dc7f533&groupId=252038
- Vigevani, Tullo y Gabriel Cepaluni. 2007. "Lula da Silva's Foreign Policy: The Autonomy Through Diversification Strategy". *Contexto Internacional* 29 (2): 273-335. <https://doi.org/10.1590/S0102-85292007000200002>.
- Villanueva, Mario Antonio. 2014. "Brasil. Ámelo o déjelo. El caso de exilio de académicos brasileños en México y sus aportes". I Jornadas de trabajo Exilios Políticos del Cono Sur en el siglo XX, Montevideo, 5-7 noviembre del 2014. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/59897/Documento_completo.pdfPDFA.pdf?sequence=1.
- Vitelli, Marina. 2014. "Veinte años de constructivismo en Relaciones Internacionales. Del debate metateórico al desarrollo de investigaciones empíricas. Una perspectiva sin un marco de política exterior". *POSTData: Revista de Reflexión y Análisis Político* 19(1): 129-162. <http://www.revistapostdata.com.ar/2014/06/veinte-anos-deconstructivismo-en>

relaciones-internacionales-del-debate-metateorico-al-desarrollode-investigaciones-empiricas-una-perspectiva-sin-un-marco-de-politica-exteriormarina-vitelli/Vivares, Ernesto. 2014. "Contours of the New South American Regionalism". En Exploring the new South American regionalism (NSAR), editado por Ernesto Vivares, 1-8. UK, Burlington: Ashgate. Wylde, Christopher. 2018. "The Concept and Practice of Post-neoliberal Governance in South America". En Handbook of South American Governance, editado por Pia Riggiozzi y Christopher Wylde, 70–82. Nueva York: Routledge.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. 2004. "Migración y discriminación: La nueva ley en perspectiva histórica". En Migración: un derecho humano, editado por Rubén Giustiniani, 45-50. Buenos Aires: Prometeo Libros.

UNECA (2008): Annual Report on Integration in Africa 2008, Addis Adaba, UN

Economic Comission for Africa. Uriel, E. (1995): Análisis de datos. Series temporales y análisis multivariante, Editorial AC, Madrid. Walz, U. (1999): Dynamics of Regional Integration, en Stolsek ed."Convergencia económica e integración: la experiencia en Europa y América Latina, Ed. Pirámide.

Williamson, J. (1990): Latin American adjustment: how much has happened?, Institute for International Economics, Washington D.C. World Economic Forum (2010): The Global Competitiveness Report 2010-11, Geneva, Centre for Global Competitiveness and Performance. World Trade Organization (2010): "R.T.A. Database", disponible en <http://rtais.wto.org/UI/PublicAllRTAList.aspx>

Worrell, D. (2003): "A Currency Union for the Caribbean", International Monetary Fund, Working Paper núm. 03/35. Zhang, Z., Sato, K. y Mc Aleer, M. (2001): "Is East Asia an Optimum Currency Area?", International Center for the Study of East Asian Development, Working Paper, núm. 37.

Kawai, M. y G. Wignaraga (2009): "Asian FTAs: Trends and challenges" Asian Development Bank Institute, Working Paper núm. 144.

Kenen, P. (1969): "The Optimum Currency Areas: An Eclectic View", en Mundell y Swobova eds., Monetary Problems of International Economy, Chicago, University of Chicago Press.

Kmenta, J. (1997): Elements of econometrics. Second Edition. Michigan. University of Michigan Press. Komárek, L., Cech, Z. y Horváth, R. (2003): "Optimum Currency Area Indices: How Closer is the Czech Republic to the Eurozone?", Czech National Bank, Working Papers Series, núm. 10.

Krugman, P. (1993): "Lessons of Massachusetts for EMU" en F. Torres y F. Giavazzi (eds.), Adjustment and Growth in the Monetary European Union, Cambridge University Press, New York.

Kwan, C. H. (1998): "The Theory of Optimum Currency Areas and the Possibility of forming a Yen Bloc in Asia", Journal of Asian Economics, Vol. 9, núm. 4, pp 555 – 580.

Lee, H.Y. y Azali, M. (2007): "Optimum currency Areas in East Asia: A Structural VAR approach", Monash University, Discussion Paper, 19/09.

- Liang, H. (1999): "Do Hong Kong and China constitute an Optimum Currency Area? An Empirical Test of the Generalized Purchasing Power Parity Hypothesis", International Monetary Fund, Working Paper núm. 99/79.
- Licandro-Ferrando, G. (2000): "Un área monetaria para el MERCOSUR" en J. Carrera y F. Sturzenegger (eds.) Coordinación de Políticas Económicas en el MERCOSUR, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- Lockwood, B. y Redoano, M. (2005): "The CSGR Globalization Index: and introductory guide" Centre for the study of regionalisation and globalisation, Warwick University, Working Paper, núm 155/04
- Lora, E. (1997): "A decade of structural reforms in Latin America: what has been reformed and how to measure it", Banco Interamericano de Desarrollo, Working Paper núm. 348.
- Lora, E. (2001): "Structural reforms in Latin America: what has been reformed and how to measure it", Banco Interamericano de Desarrollo, Working Paper núm. 466.
- Lora, E. (2007): The State of State Reform in Latin America, Banco Interamericano de Desarrollo, Washignton D.C.
- Mattli, W. (1999): The Logic of Regional Integration: Europe and Beyond. Cambridge University Press, Cambridge.
- Mckinnon, R. (1963) "Optimum Currency Areas", American Economic Review, Núm 53, Vol 4, pp 717 - 725.
- Mélitz, J. (2001): "Geography, Trade and Currency Unions", Centre for Economic Policy Research Discussion Paper, núm. 2987.
- Mkenda, B. K. (2001): "Is East Africa an Optimum Currency Area?", Working Papers in Economics. Göteborg University, núm. 41, 1-31.
- Mongelli, F. P. (2002): "New views on the Optimum Currency Areas Theory: what is EMU telling us", European Central Bank, Working Paper, núm. 138.
- Mongelli, F. P. y Vega, J. L.(2006): "What effects is EMU having on the euro area and its member countries", European Central Bank, Working Paper, núm. 599

11. Anexos:

Anexo 1.Formato de Cuestionario de Encuesta:



Universidad
Nacional
de Loja

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

NOMBRE: Nelson Tocto

DOCENTE: Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva Mg. Cs

PREGUNTAS DE ENCUESTA

1. ¿Conoce usted qué tipo de tratado es la Mercosur y qué beneficios otorgan?:

SI () NO ()

¿Por que?:

.....
.....
.....

2. ¿Cree usted que la comunidad andina permite libre acceso a los ciudadanos, niños y mujeres solo con el documento identificativo (cédula de ciudadanía)?:

SI () NO ()

¿Por que?:

.....
.....
.....

3. ¿Conoce usted cuál fue el motivo de creación de la Mercosur y cuál fue el primer país que lo integró?:

SI () NO ()

¿Por que?:

.....
.....
.....

4. ¿Conoce usted los órganos e instituciones que integran el SAI sistema andino de integración?:

SI () NO ()

¿Por que?:

.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que existe algún tipo de abuso entre los ciudadanos migrantes integrantes de la Comunidad Andina?:

SI () NO ()

¿Por que?:

.....
.....
.....

Anexo 2.Formato de Cuestionario de Entrevista:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

NOMBRE: Nelson Tocto

DOCENTE: Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva Mg. Cs

PREGUNTAS DE ENTREVISTA

1. ¿Tiene usted conocimiento sobre alguno de los beneficios que otorga la Mercosur a los migrantes de sus países miembros?:

SI () NO ()

¿Por que?:

.....
.....
.....

2. ¿Usted como ciudadano de un país miembro de la comunidad andina, qué país elegiría para poder migrar?:

SI () NO ()

¿Por que?:

.....
.....
.....

3. ¿Conoce usted cuál es la principal prioridad de la Mercosur y cuáles son sus garantías para quienes busquen migrar para tener una mejor calidad de vida?:

SI () NO ()

¿Por que?:

.....
.....
.....

4. ¿Qué sugerencias daría a usted para solucionar el problema de migración en Latinoamérica?:

SI () NO ()

¿Por que?:

.....
.....
.....

Anexo 3. Informe de Estructura, Coherencia y Pertinencia del Proyecto:



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

SECRETARIA GENERAL
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Presentada el día de hoy, diecinueve de dos mil veintidós, a las ocho horas. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

**ENA REGINA
PELAEZ SORIA**
Firmado digitalmente
por ENA REGINA PELAEZ
SORIA
Fecha: 2022.07.19
12:09:50 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc
**SECRETARIA ABOGADA DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 19 de julio de 2022, a las 10H04. Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo establecido en el **Art. 228 Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación**, del Reglamento de Régimen Académico de la UNL vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto, se designa a la Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, como **DIRECTORA del Trabajo de Integración Curricular o Titulación**, titulado: "ANÁLISIS JURÍDICO COMPARATIVO DEL ESTATUTO MIGRATORIO DE LA COMUNIDAD ANDINA CON EL ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA LOS NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR", de autoría del Sr. NELSON BRYAN TOCTO PINTA. Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 antes mencionado. Usted en su calidad de directora del trabajo de integración curricular o de titulación "será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación".
NOTIFÍQUESE para que surta efecto legal.



Firmado electrónicamente por:
**MARIO ENRIQUE
SANCHEZ ARMIJOS**

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Loja, 19 de julio de 2022, a las 10H04. Notifiqué con el decreto que antecede a la Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc., para constancia suscriben:



Firmado electrónicamente por:
**PAZ PIEDAD
RENDEL
MALDONADO**

Dra. Paz Piedad Rengel Maldonado, Mg. Sc.,
ASESORA DEL PROYECTO

**ENA REGINA
PELAEZ
SORIA**
Firmado digitalmente
por ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2022.07.19
12:10:00 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA

Elaborado por: Nancy M. Jaramillo

C.C. Sr. Nelson Bryan Tocto Pinta
Expediente de Estudiante